BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

23 de junio de 1984

Núm. 43

## INDICE

Núm. — Páginas

**PROPOSICIONES NO DE LEY (PNL)**

**PNL 110-II** Aprobación por el Pleno de la proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la derogación del Decreto número 2888/77, de 28 de octubre, que regula los Cuerpos de Jueces («B. O. C. G.», Serie D-32, PNL 110-I, de 4 de abril de 1984) ..... 2530

**PNL 101-I-1** Desestimación de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular sobre problemática del agua en el archipiélago canario («B. O. C. G.», Serie Serie D-24, PNL 101-I, de 29 de febrero de 1984) ..... 2531

**INTERPELACIONES (I)**

**I 57-I** Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a negociaciones de adhesión a la Comunidad Económica Europa ..... 2531

**I 57-II** Aprobación por el Pleno de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular sobre negociaciones de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea ..... 2532

**PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL (PO)**

**PO 94-I** Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a posibles malos tratos por parte de policías municipales ..... 2532

**PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (PE)**

*PREGUNTAS*

**PE 2.775-I** Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cantidad pagada por años, en 1982 y 1983, en prestaciones, por el Instituto Nacional de Empleo en la provincia de Gerona, y otros extremos ..... 2533

**PE 2.776-I** Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a municipios de la provincia de Barcelona que, durante los años 1982 y 1983, no ingresaron en la Hacienda Pública las cantidades que detrajeron por el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas, y otros extremos ..... 2533

| Núm. | | Páginas |
|---|---|---|
| PE 2.777-I | Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a municipios de la provincia de Gerona que, durante los años 1982 y 1983, no ingresaron en la Hacienda Pública las cantidades que detrajeron por el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas, y otros extremos..... | 2533 |
| PE 2.778-I | Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cantidad pagada en 1982 y 1983, en prestaciones, por el Instituto Nacional de Empleo, en la provincia de Barcelona, y otros estremos..... | 2534 |
| PE 2.779-I | Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de empresas que tienen contraídas deudas con la Seguridad Social, y otros extremos, en la provincia de Barcelona..... | 2534 |
| PE 2.780-I | Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de empresas que tienen contraídas deudas con la Seguridad Social, y otros extremos, en la provincia de Gerona..... | 2534 |
| PE 2.781-I | Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a coste real de los impresos en los que se han de declarar los datos de la renta y patrimonio de las personas físicas, y otros extremos..... | 2535 |
| PE 2.782-I | Pregunta del Diputado don Juan Angel del Rey Castellanos, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a urgente arreglo y reforma de la carretera nacional 420, entre Brazatortas y Fuencaliente..... | 2535 |
| PE 2.783-I | Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a postura del Gobierno en relación con el rebaje en dos puntos de la desgravación por exportaciones..... | 2536 |
| PE 2.784-I | Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si es intención del Gobierno conceder un crédito a interés preferente al sector exportador de cítricos (del que ya ha habido precedentes en campañas anteriores), para que pueda afrontar en situación financiera adecuada la próxima campaña citrícola 1984-85 ..... | 2536 |
| PE 2.785-I | Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a en qué consisten las presiones que para evitar que se impongan diversos tipos de gravamen por parte de Estados Unidos al resto de las exportaciones españolas a ese país y no gravadas en la actualidad, está haciendo el Gobierno..... | 2536 |
| PE 2.786-I | Pregunta del Diputado don Felipe Benítez Barrueco, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a modificaciones que se van a establecer respecto a la Orden Ministerial de 31 ee octubre de 1978, con el fin de fijar unas tarifas de líneas de extrarradio aceptables y adecuadas a la necesidad de mejorar las condiciones de vida de las zonas rurales, y otros extremos..... | 2536 |
| PE 2.787-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a aumento de las medidas de seguridad en relación con los delitos cometidos por causa de la droga..... | 2537 |
| PE 2.788-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si se establecerán las medidas necesarias para la agilización de los procesos de adopción..... | 2538 |
| PE 2.789-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a becas financiadas por el DRISDE para el curso sobre el estudio de las políticas de defensa en Europa y área específica del Mediterráneo y las alternativas a los sistemas defensivos clásicos..... | 2538 |
| PE 2.790-I | Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a ritmo de los trabajos de terminación del portaeronaves «Príncipe de Asturias»..... | 2538 |

| Núm. | | Páginas |
|---|---|---|
| PE 2.791-I | Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a construcción de nuevas casas-cuartel de la Guardia Civil en Benasal y Forcall (Castellón) | 2538 |
| PE 2.792-I | Pregunta del Diputado don Hipólito Gómez de las Roces, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a posible supresión de la actual V Región Militar | 2539 |
| PE 2.793-I | Pregunta del Diputado don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a decenas de gitanos agredidos en Hospitalet (Barcelona) | 2540 |
| PE 2.794-I | Pregunta de la Diputada doña María Dolores Pelayo Duque, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas para evitar la discriminación en la renta de la mujer casada trabajadora | 2540 |
| PE 2.795-I | Pregunta de la Diputada doña María Dolores Pelayo Duque, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ayudas a jóvenes agricultores | 2541 |
| PE 2.796-I | Pregunta del Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a situación de los trabajadores aprobados en la convocatoria 1/1982 para ingreso en Renfe | 2541 |
| PE 2.797-I | Pregunta del Diputado don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentaria Socialista, relativa a instalación de un reemisor de Televisión en el cerro Cucharón (Almería) | 2542 |
| PE 2.798-I | Pregunta del Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a áreas específicas de la Pediatría y otros extremos | 2542 |
| PE 2.799-I | Pregunta del Diputado don José Joaquín Peñarrubia Agius, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a desaparición de alguno de los organismos autónomos que dependen organizativamente del Ministerio de Cultura, y otros extremos | 2543 |
| PE 2.800-I | Pregunta del Diputado don José Joaquín Peñarrubia Agius, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si puede cuantificarse el conjunto de funciones del Ministerio de Cultura, por servicios y capítulos, que serán transferidos a las distintas Comunidades Autónomas, y otros extremos | 2543 |
| PE 2.801-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a restauración del Hospital de las Cinco Llagas | 2544 |
| PE 2.802-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas del Director de la Residencia de Lugo, y otros extremos | 2544 |
| PE 2.803-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a expulsión de Francia de miembros de ETA | 2545 |
| PE 2.804-I | Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a nuevo Reglamento de Autoescuelas | 2545 |
| PE 2.805-I | Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas adoptadas por la Comisión de la CEE sobre libre entrada de productos de la región del Mediterráneo | 2546 |
| PE 2.806-I | Pregunta del Diputado don Arguro Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a comparación de las cifras de 1983 y 1982 de las importaciones en unidades físicas | 2546 |
| PE 2.807-I | Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas para desarrollar la ganadería de vacuno lechero en las islas Canarias | 2547 |
| PE 2.808-I | Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a razones por las que Canarias tiene la tasa neta de cobertura de prestaciones económicas por desempleo más baja de España | 2547 |

| Núm. | | Páginas |
|---|---|---|
| PE 2.809-I | Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si coinciden los datos que usa el INE para elaborar el IPC con los que publica el Ministerio de Economía a través de su Subdirección General de Precios | 2547 |
| PE 2.810-I | Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a estimación de necesidades de vivienda, en cada provincia canaria, hecha por el MOPU, y otros extremos | 2548 |
| PE 2.811-I | Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a déficit estimado de viviendas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife | 2548 |
| PE 2.812-I | Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si piensa el MOPU, antes de transferir las carreteras de Canarias a la Comunidad Autónoma, dotar presupuestariamente la ejecución de las obras de la vía de Ronda de La Laguna | 2549 |
| PE 2.813-I | Pregunta del Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a previsión de la finalización de las obras de la carretera Córdoba-Badajoz | 2549 |
| PE 2.814-I | Pregunta del Diputado, don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a previsiones de pérdida de empleo por parte del INI en la sociedad «Carbonífera del Sur de Peñarroya | 2549 |
| PE 2.815-I | Pregunta del Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a razones por las que el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco no fomenta las plantaciones de tabaco en Canarias | 2549 |
| PE 2.816-I | Pregunta del Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si tiene previsto el Gobierno consignar cantidades en los próximos Presupuestos Generales del Estado para subvencionar el transporte de materia prima tabaquera de la Península a Canarias y de ésta a la Península del producto tabaquero una vez elaborado | 2550 |
| PE 2.817-I | Pregunta del Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a causas que motivaron la suspensión de las negociaciones con Mauritania en orden a llegar a un acuerdo pesquero | 2550 |
| PE 2.818-I | Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a veracidad de las noticias que se producen en la prensa nacional y extranjera sobre la identificación del comando terrorista que atentó contra Edén Pastora como presuntos miembros de ETA | 2551 |
| PE 2.819-I | Pregunta del Diputado don César Huidobro Díez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios que se utilizan para decidir los viajes que el Presidente del Gobierno tiene que hacer en el Mister o en vuelos regulares de las líneas aéreas españolas | 2551 |
| PE 2.820-I | Pregunta del Diputado don César Huidobro Díez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de zonas de concentración parcelaria existentes en España con el Acta de Reorganización aprobada e inscrita en el Registro de la Propiedad en las que no se ha tomado posesión de las nuevas fincas de reemplazo | 2551 |
| PE 2.821-I | Pregunta del Diputado don César Huidobro Díez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de zonas de concentración parcelaria existentes en España con Acuerdo firme desde antes del mes de agosto de 1982, y en las que no se ha tomado posesión de las nuevas fincas de reemplazo | 2552 |
| PE 2.822-I | Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a reconversión del Curso de Orientación Universitaria | 2552 |

| Núm. | | Páginas |
|---|---|---|
| PE 2.823-I | Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a medidas para la mejora de la calidad de la enseñanza en la red pública del curso 84-85 | 2552 |
| PE 2.824-I | Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a despilotización de los centros de EGB y Bachillerato | 2553 |
| *CONTESTACIONES* | | |
| PE 2.550-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliú, del Grupo Parlamentario Popular, sobre dotación de arma corta a la Policía Municipal («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.550-I, de 21 de mayo de 1984) | 2554 |
| PE 2.551-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliú, del Grupo Parlamentario Popular, sobre normas por las que se rige la contratación de personal para ejercer la función de Policía Municipal («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.551-I, de 21 de mayo de 1984) | 2554 |
| PE 2.557-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fernández-Escandón Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre actos conmemorativos de la incorporación de Canarias a la Corona de Castilla, celebrados el pasado día 29 de abril en la ciudad de Las Palmas («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.557-I, de 21 de mayo de 1984) | 2555 |
| PE 2.568-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre actos conmemorativos de la incorporación de Gran Canaria a la Corona de Castilla («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.568-I, de 21 de mayo de 1984) | 2555 |
| PE 2.560-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre irregularidades producidas en las elecciones municipales de 1979 en la localidad de Pedralba (Valencia) («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.560-I, de 21 de mayo de 1984) | 2555 |
| PE 2.501-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Corte Mier y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre datos comparativos sobre los costes de generación de kilovatio («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.501-I, de 14 de mayo de 1984) | 2555 |
| PE 2.552-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Javier Castro Feliciano, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre reforma de los Estatutos de la Comisión Reguladora de Exportación de plátanos («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.552-I, de 21 de mayo de 1984) | 2562 |
| PE 2.482-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre «plus de residencia» a los funcionarios públicos destinados en las provincias canarias («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.482-I, de 14 de mayo de 1984) | 2563 |
| PE 2.486-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre becas y ayudas de diferentes Ministerios a hijos de emigrantes («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.486-I, de 14 de mayo de 1984) | 2564 |
| PE 2.549-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre a qué partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura se están financiando stocks de tabaco que Tabacalera está cediendo a dicho Ministerio («B. O. C. G.», Serie D-38, PE 2.549-I, de 16 de mayo de 1984) | 2565 |
| PE 2.547-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, sobre incompatibilidades entre dos puestos de tra- | |

| Núm. | | Páginas |
|---|---|---|
| | bajo del personal sanitario («B. O. C. G.», Serie D-38, PE 2.547-I, de 16 de mayo de 1984) | 2565 |
| PE 2.530-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular, sobre coste global previsto de la reconversión, integrado por subvenciones y transferencias presupuestarias, por compensaciones de pérdidas y ampliaciones de capital de empresas públicas («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.530-I, de 14 de mayo de 1984) | 2566 |
| PE 2.496-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cierre del aeropuerto de Alvedro, en La Coruña («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.496-I, de 14 de mayo de 1984) | 2567 |
| PE 2.543-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre integración del minusválido en los centros de educación general («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.543-I, de 14 de mayo de 1984) | 2568 |
| PE 2.555-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre tendencias intervencionistas del sector público sobre el sector privado («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.555-I, de 21 de mayo de 1984) | 2568 |
| PE 2.631-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre audiencia estimada a nivel nacional, a las 21 horas, en la primera cadena de TVE («B. O. C. G.», Serie D-40, PE 2.631-I, de 24 de mayo de 1984) | 2569 |
| PE 2.548-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Beltrán Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, sobre tardanza de las subvenciones a la EGB sector privado. Anexo. («B. O. C. G.», Serie D-38, PE 2.548-I, de 16 de mayo de 1984.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General) | 2570 |
| PE 2.553-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre consecuencias del «parón nuclear» y el Plan Energético Nacional («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.553-I, de 21 de mayo de 1984) | 2570 |


# PROPOSICIONES NO DE LEY

**PNL 110-II**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13, con motivo del debate de la proposición no de Ley relativa a la derogación del Decreto número 2888/77, de 28 de octubre, que regula los Cuerpos de Jueces, ha aprobado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en la futura Ley Orgánica del Poder Judicial se regule definitivamente y de acuerdo con lo establecido en la Constitución, el régimen jurídico, funcionamiento y competencias de los Cuerpos de Jueces y sus Juntas, procediendo en la referida Ley Orgánica a la derogación del Decreto 2888/77, de 28 de octubre.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

**PNL 101-I-1**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de junio, desestimó la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre problemática del agua en el archipiélago canario, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, número 24, Serie D, de 29 de febrero de 1984, PNL 101-I.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

# INTERPELACIONES

**I 57-I**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular, relativa a negociaciones de adhesión a la Comunidad Económica Europea, cuyo texto se inserta a continuación.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente moción consecuencia de interpelación sobre negociaciones de adhesión a la Comunidad Económica Europea.

La integración de España en la Comunidad Económica Europea es una cuestión del más alto interés político, no sólo por su condición de piedra angular en la política internacional española, sino por la práctica irreversibilidad que en nuestra economía supondrá dicha integración.

Las condiciones de integración, que debe de recoger el Tratado de adhesión, deben de ser, en su conjunto global, equilibradas y sectorialmente compensadas para ambas partes.

Acontecimientos de transcendencia histórica para España, como el suscribir un Tratado de adhesión que comporta compromisos de carácter económico, social y político para con el conjunto de los países que componen la CEE, hacen necesario un pronunciamiento de la Cámara, que en forma de moción, y al amparo del artículo 184 del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Popular propone:

Moción

Esta Cámara, ante las negociaciones de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, declara:

1.º Su pleno apoyo a la integración española en las Comunidades Económicas Europeas.

2.º Que resulta inaceptable para esta Cámara las condiciones de negociación sugeridas por parte comunitaria en lo referente a:

a) La reducción no lineal de los aranceles para productos industriales centrada en el período inicial de la adhesión.

b) Documento agrícola en los términos propuestos por la Comunidad.

c) Documento pesquero en las condiciones y términos oficiales propuestos por la parte comunitaria.

3.º Se considera necesario:

a) Para productos industriales, un período transitorio máximo de diez años, mínimo de siete, con aproximaciones lineales de los aranceles españoles a los comunitarios a lo largo del período transitorio.

b) El inaplazable reequilibrio dentro del capítulo agrícola en el que los productos hortofrutícolas sientan los beneficios de la adhesión desde la entrada en vigor del Tratado, en el que el sector vitivinícola y el de grasas sean tratados de forma equilibrada con los restantes países de la CEE, y en el que nuestros productos sensibles reciban idéntico tratamiento que los productos sensibles comunitarios.

c) Que el sector pesquero se incorpore desde la adhesión a la política pesquera común como miembro de pleno derecho y que el período transitorio de adaptación para las relaciones con terceros países, integración de los mercados, e intercambios intracomunitarios no sea superior a diez años.

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.**

**I 57-II**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 del actual, con motivo del debate de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular sobre negociaciones de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, ha acordado lo siguiente:

«1.º Su pleno apoyo a la integración española en las Comunidades Económicas Europeas.

2.º Que resulta inaceptable para esta Cámara las condiciones de negociación sugeridas por parte comunitaria en lo referente a:

a) La reducción no lineal de los aranceles para productos industriales centrada en el período inicial de la adhesión.

b) Documento agrícola en los términos propuestos por la Comunidad.

c) Documento pesquero en la condiciones y términos oficiales propuestos por la parte comunitaria.

3.º Se considera necesario:

a) Para productos industriales, un período transitorio máximo de diez años, mínimo de siete, con aproximaciones lineales de los aranceles españoles a los comunitarios a lo largo del período transitorio.

b) El inaplazable reequilibrio dentro del capítulo agrícola en el que los productos hortofrutícolas sientan los beneficios de la adhesión desde la entrada en vigor del Tratado, en el que el sector vitivinícola y el de grasas sean tratados de forma equilibrada con los restantes países de la CEE, y en el que nuestros productos sensibles reciban idéntico tratamiento que los productos sensibles comunitarios.

c) Que el sector pesquero se incorpore desde la adhesión a la política pesquera común como miembro de pleno derecho y que el período transitorio de adaptación para las relaciones con terceros países, integración de los mercados, e intercambios intracomunitarios no sea superior a diez años.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

---

# PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

**PO 94-I**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a posibles malos tratos por parte de policías municipales, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Justicia e Interior, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputado, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre posibles malos tratos por parte de policías municipales, para la que deseo respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Los vecinos de Madrid, Daniel Regaliza Ruiz, Jesús Vargas Fernández y Esusebio M. Librero denunciaron el pasado 31 de mayo el haber sido objeto de malos tratos por parte de policías municipales en las dependencias de la Comisaría de Vallecas con ocasión de una «redada» en la calle Sierra de Cameros en Vallecas, en la que agentes municipales colaboraron con la Policía Nacional. Por su parte, la letrada doña Isabel Berenguer hubo de esperar más de tres horas para que se la permitiera ver a sus clientes en la comisaría. El último detenido de los citados tuvo que ser atendido de lesiones múltiples.

Por todo lo expuesto, el Diputado firmante pregunta al Gobierno:

¿De qué informaciones dispone respecto de los hechos mencionados?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 1984.—**Fernando Pérez Royo,** Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

---

# PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputado, **Luis María Cazorla Prieto.**

## PREGUNTAS

**PE 2.775-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

El INEM —Instituto Nacional de Empleo— otorga prestaciones como ayudas al desempleo.

En algunos medios de comunicación se han ofrecido ciertos comentarios sobre supuestos fraudes en la entrega de estas prestaciones, durante los años 1982 y 1983.

Preguntas

¿Cuál es, en realidad, la cantidad pagada —por años— en 1982 y 1983, en prestaciones, por el Instituto Nacional de Empleo en la provincia de Gerona?

¿Se tienen sospechas, fidedignas, de que hayan sido detectados ciertos fraudes en la cobranza de estas prestaciones del INEM?

¿Cuál sería, entonces, la cantidad defraudada en los dos años?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

---

**PE 2.776-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Los Ayuntamientos, en sus pagos al personal a sus servicios, hacen retenciones como gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyas cantidades se ingresan en el Ministerio de Economía y Hacienda.

A los Ayuntamientos que no ingresan estas retenciones, en el tiempo reglamentario, en el Ministerio de Economía y Hacienda, se les incoan actas por estas faltas cometidas, apremiándoles en el pago de estas cantidades.

Preguntas

Durante los años 1982 y 1983, ¿qué municipios de la provincia de Barcelona no ingresaron en la Hacienda Pública las cantidades que detrajeron por el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas?

¿Cuál es la cantidad que adeudan estos municipios a la Hacienda Pública?

¿Cuántas actas se han incoado para el apremio de la entrega de estas cantidades en las arcas del erario público en la provincia de Barcelona?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

---

**PE 2.777-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Los Ayuntamientos, en sus pagos al personal a sus servicios, hacen retenciones como gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyas cantidades se ingresan en el Ministerio de Economía y Hacienda.

A los Ayuntamientos que no ingresan estas retenciones, en el tiempo reglamentario, en el Ministerio de Economía y Hacienda, se les incoan actas por estas faltas cometidas, apremiándoles en el pago de estas cantidades.

Preguntas

Durante los años 1982 y 1983, ¿qué municipios de la provincia de Gerona no ingresaron en la Hacienda Pública las cantidades que detrajeron por el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas?

¿Cuál es la cantidad que adeudan estos municipios a la Hacienda Pública?

¿Cuántas actas se han incoado para el apremio de la entrega de estas cantidades en las arcas del erario público en la provincia de Gerona?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

---

**PE 2.778-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

En los medios de comunicación se da a conocer un cierto fraude de las ayudas al desempleo; también que lo pagado en la provincia de Barcelona, en forma fraudulenta, supera los 2.000 millones de pesetas en el año 1982, que siguió en aumento en el 1983.

Al parecer, el INEM —Instituto Nacional de Empleo— dedicó en Barcelona, en prestaciones, en 1983, unos 80.000 millones de pesetas.

Preguntas

¿Cuál es, en realidad, la cantidad pagada —por años— en 1982 y 1983, en prestaciones, por el Instituto Nacional de Empleo en la provincia de Barcelona?

¿Se tienen sospechas fidedignas de que han sido detectados ciertos fraudes en la cobranza de estas prestaciones del INEM?

¿Cuál es la cantidad defraudada en los dos años?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

---

**PE 2.779-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

El Gobierno, contestando a una pregunta, manifestó que las deudas contraídas con la Seguridad Social por empresas municipalizadas, públicas o privadas, de transportes de viajeros, eran en la provincia de Barcelona de 153.843.017 pesetas, siendo el requerido de 1.934.500 y en vía ejecutiva de 151.908.517 pesetas.

Preguntas

¿Cuáles son estas empresas que tienen contraídas deudas con la Seguridad Social?

¿Cuál es el importe de cada una de estas deudas?

¿En qué municipios se hallan enclavadas dichas empresas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

---

**PE 2.780-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al ampa-

ro de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

El Gobierno, contestando a una pregunta, ha especificado las deudas contraídas con la Seguridad Social por empresas municipalizadas, públicas o privadas, de transporte de viajeros, sin que aparezcan las empresas de la provincia de Gerona.

Preguntas

¿Cuáles son estas empresas que tienen contraídas deudas con la Seguridad Social en la provincia de Gerona?

¿Cuál es el importe de cada una de estas deudas?

¿En qué municipios se hallan enclavadas dichas empresas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

---

**PE 2.781-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, con el deseo de que le sean contestadas por escrito.

Antecedentes

Los impresos en los que se han de declarar los datos de la Renta y Patrimonio de las Personas Físicas para este año habrán sido elaborados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o cualquier otra empresa editorial.

Preguntas

¿Cuál es el coste real de estos impresos?

¿Cuáles son los gastos que originan la distribución, transporte, comercialización y publicidad, de estos mismos impresos?

¿Cuál es el beneficio neto que obtiene el Ministerio de Economía y Hacienda por la venta de estos impresos?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 1 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

---

**PE 2.782-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Angel del Rey Castellanos, Diputado por Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

La lamentable situación de la carretera nacional 420 entre Brazatortas y Fuencaliente y en sus últimos kilómetros, tramo con curvas muy peligrosas y estrechez en la calzada. Dado que la localidad de Fuencaliente, última de la provincia de Ciudad Real, limítrofe con la provincia de Córdoba, destaca, pues, por riquezas prehistóricas de Peña Escrita, una gran abundancia de caza, la excelencia de sus aguas termales y en riqueza forestal, lo que convierte a esta localidad, por las mencionadas causas, en un aumento constante en el tráfico de su carretera, ya que tiene un alto interés turístico reconocido.

Si a esto añadimos el constante aumento de tráfico pesado, ya que acorta distancias entre Puertollano y la general de Andalucía, calzada no preparada para dicho tráfico pesado, hace que hoy se encuentre esta carretera en el estado tan lamentable y de peligrosidad para el tráfico y para los habitantes de la localidad de Fuencaliente y sus visitantes.

Es por lo que se pregunta al Ministro de Obras Públicas:

¿Cuándo se piensa paliar el urgente arreglo y reforma de sus puntos peligrosos de esta nacional 420, dado los antecedentes expuestos, así como su ensanche?

No se nos diga que es competencia de la Comunidad Castilla-La Mancha, ya que pertenece a la Administración Central del Estado, MOPU, Dirección General de Carreteras, y que el Consejo de Gobierno Autónomo está dispuesto a colaborar con esa Dirección según entendemos.

Madrid, 5 de junio de 1984.—**Juan Angel del Rey Castellanos.**

---

**PE 2.783-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En medios próximos al mundo empresarial y exportador de la provincia de Alicante se habla de la posibilidad de que el Gobierno rebaje en dos puntos la desgravación que por exportación hay establecida. El motivo sería el ahorro de unos 30.000 millones de presupuesto.

A la provincia de Alicante supondría esta rebaja una detracción de 5 a 10.000 millones de pesetas que las empresas alicantinas dejarían de percibir. Esta pérdida podría suponer la ruina de muchas empresas y en consecuencia la pérdida de más de tres mil puestos de trabajo.

¿Cuál va a ser la postura del Gobierno en este tema?

Madrid, 5 de junio de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

---

**PE 2.784-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El sector citrícola, cuya producción se centra en un 50 por ciento en la Comunidad Autónoma de Valencia y en la de Murcia, y que al parecer aportará este año, a la balanza comercial española unos 100.000 millones en divisas, requiere, según fuentes del sector, para iniciar la próxima campaña 1984-85 un crédito a interés preferente de unos 6.000 millones de pesetas; las razones para ello son como conocerá el Gobierno, variadas, pero entre ellas podrían citarse: la demora en la percepción de pagos del exterior, la discriminación arancelaria de la que son objeto nuestros cítricos con relación a otros países competidores y no integrados en el Mercado Común, como por ejemplo Marruecos; la presión fiscal a que está sometida la empresa exportadora, etc. Por todo lo expuesto, y dada la importancia del sector citrícola en la balanza comercial española, y en especial para la economía de las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia, es por lo que pregunto:

¿Es intención del Gobierno conceder un crédito a interés preferente al sector exportador de cítricos (del que ya ha habido precedentes en campañas anteriores), para que pueda afrontar en situación financiera adecuada la próxima campaña citrícola 1984-85?

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de junio de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

---

**PE 2.785-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Según un informe elaborado por la revista «Actualidad Económica» y publicado en su número 1.356, alrededor del 50 por ciento de las exportaciones españolas a Estados Unidos están gravadas por alguna de las fórmulas de protección del mercado interior en favor de las industrias estadounidenses. Al parecer, según ese informe, el 80 por ciento de las exportaciones españolas a esa nación quedarán prontamente sujetas a algún tipo de gravamen.

En el informe que nos ocupa a la pregunta del redactor de la revista, ¿qué puede hacer el Gobierno español? Don Guillermo de la Dehesa, Secretario General de Comercio, contestaba: que presionar y que de hecho se estaba haciendo en todos los niveles. Por todo lo expuesto pregunto:

¿En qué consisten las presiones que para evitar que se impongan diversos tipos de gravamen por parte de Estados Unidos al resto de las exportaciones españolas a ese país y no gravadas en la actualidad, está haciendo el Gobierno?

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de junio de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

---

**PE 2.786-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Felipe Benítez Barrueco, Diputado por Teruel, pertene-

ciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Los términos de Hinojosa de Jarque, Jarque de Laval, Bordón, Castellote, La Cuba, Mirambel y Tronchón, etc., pertenecientes a la provincia de Teruel, un importante número de vecinos tiene solicitada la instalación de teléfono en sus domicilios. Sin embargo, esta solicitud se convierte en inviable una vez que la Compañía Telefónica pretende aplicar en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1978, las tarifas correspondientes a línea de extrarradio a cada una de las solicitudes, lo que implica un coste medio de 450.000 pesetas aproximadamente por cada teléfono a instalar.

La Orden citada, que distingue entre poblaciones agrupadas y no agrupadas, y fija para las segundas el abono de cuota de extrarradio, tiene múltiples defectos, entre el que se incluye el primar la instalación de teléfonos en urbanizaciones que constituyen segunda vivienda, como consecuencia de definir las denominadas «poblaciones agrupadas» en función de un número mínimo de 300 habitantes, una densidad de esta población de 60 habitantes por hectárea y una distancia máxima de 100 mestros entre una edificación y las restantes. Otro defecto importante de esta Orden Ministerial lo constituye el exigir que todo aquel que solicite un teléfono en poblaciones agrupadas, pague la totalidad de la línea, sin tener en cuenta que de ser varios solicitantes, deberían distribuirse los costes.

En este sentido es de destacar que el propio Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones criticó esta situación al manifestar ante el Pleno del Congreso, el 15 de marzo de 1983, textualmente lo siguiente: «Si se engancha a una línea rural tienen que pagar todos la línea; una cuestión que nos preocupa».

Creemos que ha llegado el momento de corregir las anomalías citadas que afectan de forma importante a la provincia de Teruel, que cuenta con 123 municipios de 250 habitantes, y que en alguna medida el Ministerio de Transportes está comprometido en esta tarea, por ello se formulan al Gobierno las siguientes:

Preguntas

1. ¿Qué modificaciones se van a establecer respecto a la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1978 con el fin de fijar unas tarifas de líneas de extrarradio aceptables y adecuadas a la necesidad de mejorar las condiciones de vida de las zonas rurales? ¿En qué plazo se van a establecer estas modificaciones?

2. ¿Por qué motivos no se ha dado respuesta concreta a la preocupación que manifestó el Ministerio de Transportes el 13 de marzo de 1983, respecto al hecho de que se exija pagar toda la línea por enganchar en una línea rural?

3. ¿Cuánto costaría actualmente la instalación de teléfono en el domicilio de cada uno de los vecinos de Hinojosa de Jarque, Jarque de Laval, Bordón, Castellote, La Cuba, Mirambel, Tronchón, etcétera, que lo han solicitado y cuánto costará de realizarse las modificaciones relativas a la Orden de 31 de octubre de 1978 a las que hace referencia la pregunta primera?

Madrid, 1 de junio de 1984.—**Felipe Benítez Barrueco.**

---

**PE 2.787-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Interior las siguientes preguntas, con el ruego de que sean contestadas por escrito.

El suceso espectacular ocurrido en la cárcel Modelo de Barcelona protagonizado por un grupo de reclusos, que tomando como rehenes a varios funcionarios pretendían conseguir su dosis de droga, no ha sido sino la publicidad de un hecho que se viene repitiendo con alarmante frecuencia en las distintas instituciones penitenciarias españolas.

Funcionarios médicos, ATS, se ven sometidos a coacción por una población reclusa que en un 80 por ciento de edad inferior a los cuarenta años consume estupefacientes.

Y es en relación con este negocio del que los beneficios son tres veces superiores a los obtenidos en la calle, cuando han aparecido opiniones según las cuales unas medidas más enérgicas podrían conducir a una agitación anormal de los reclusos.

Por todo ello, me veo obligado a preguntar al señor Ministro:

1. Cuando su propio Departamento reconoce que más del 70 por ciento de los delitos cometidos se relacionan directa o indirectamente con la droga, ¿no cree necesario el aumento de las medidas de seguridad?

2. En caso afirmativo, ¿qué medidas de control tienen previstas su Ministerio?

Madrid, 1 de junio de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

---

**PE 2.788-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al señor Ministro de Justicia las siguientes preguntas con el ruego de que sean contestadas por escrito.

La adopción en nuestro país continua siendo un camino demasiado largo para los adoptantes y para los más de doscientos cincuenta mil niños abandonados en España. Es indudable que estamos faltos de una legislación adecuada tendente a facilitar el proceso.

No ofrece duda que la idea fundamental debe ser el bien del niño, y el de esos miles y miles de solicitantes que se ven sometidos a una larga espera. En definitiva, se debe hacer todo lo posible para agilizar el proceso de adopción y delimitar el concepto de abandono del niño, así como regular las causas de suspensión de la patria potestad de los padres naturales.

Deseo hacer al señor Ministro las siguientes preguntas:

1. ¿Se establecerán las medidas necesarias para la agilización de los procesos de adopción?
2. ¿Se ha pensado en delimitar el concepto de abandono del niño?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

---

**PE 2.789-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Defensa las siguientes preguntas con el ruego de que sean contestadas por escrito.

Según noticia recogida en el diario «El País» de 29 de mayo, el DRISDE (Dirección General de Relaciones Informáticas y Sociales de la Defensa) y el Instituto de Cooperación Iberoamericana han entrado a formar parte como miembros de pleno derecho del patronato del Centro de Información y Documentación Internacionales de Barcelona.

El DRISDE financiará varias becas para el cuerpo de este centro especializado para el estudio de las políticas de defensa en Europa y área específica del Mediterráneo y las alternativas a los sistemas defensivos clásicos.

Por todo ello, quiero preguntar al señor Ministro:

1. ¿A quién irán dirigidas esas becas?
2. ¿Qué sistema va a seguirse para su concesión?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

---

**PE 2.790-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Defensa la siguiente pregunta sobre el ritmo de los trabajos de terminación del portaeronaves «Príncipe de Asturias», a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

Mientras continúa el envejecimiento del portaeronaves «Dédalo», llegan noticias de que el ritmo de los trabajos para la terminación del portaeronaves «Príncipe de Asturias», en la factoría de la empresa «Bazán» de Ferrol no es el previsto y que puede prolongarse más de lo conveniente el relevo del buque veterano por el nuevo, lo que puede suponer merma en la operatividad del grupo de combate de la Armada. Ante ello, se pide al Gobierno y a su Ministro de Defensa, respuesta escrita a la siguiente pregunta:

¿Se considera satisfactorio el ritmo de los trabajos de terminación del portaeronaves «Príncipe de Asturias» cumpliéndose los plazos previstos o, en su caso, qué previsiones existen en estos momentos para que pueda entrar en operatividad este navío y pueda sustituir al «Dédalo»?

Madrid, 29 de mayo de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

---

**PE 2.791-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón perteneciente al Grupo Par-

lamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro del Interior la siguiente pregunta sobre construcción de nuevas casas-cuartel de la Guardia Civil en Benasal y Forcall (Castellón), a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

Los Ayuntamientos de Benasal y Forcall cedieron oportunamente, los terrenos adecuados para la construcción de casas-cuarteles de la Guardia Civil, sin que se tenga información de cuando se iniciarán las obras correspondientes, aunque consta el lamentable estado de las instalaciones actuales. Por ello se pide al Gobierno y a su Ministro del Interior, respuesta escrita a la siguiente pregunta:

¿Qué previsiones existen, por parte del Ministerio del Interior, para la construcción de nuevas casas-cuarteles de la Guardia Civil en las localidades de Benasal y Forcall de la provincia de Castellón?

Madrid, 1 de junio de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

---

**PE 2.792-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Hipólito Gómez de las Roces, Diputado al Congreso por el Partido Aragonés Regionalista (Grupo Popular) al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno preguntas sobre la posible supresión de la actual V Región Militar, a tenor de los antecedentes que pasan a exponerse:

I. En nota hecha pública el pasado día 1 de julio, la Capitanía de la V Región Militar manifestó lo siguiente:

«Ante las peticiones por parte de los medios de comunicación social para que por mi autoridad se exprese el criterio sobre las noticias difundidas por la Prensa relativas a la nueva organización territorial del Ejército de Tierra, quiero hacer patente lo siguiente:

— Que ya era de conocimiento general la reducción de las nuevas regiones militares peninsulares a seis, así como su configuración geográfica, expuesta por el excelentísimo señor Ministro de Defensa ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados.

— Que la capitalidad de cada una de ellas estaba y sigue estando hasta el momento sin definirse con carácter oficial.

— Que en general, y desde el punto de vista estratégico, ante una posible amenaza enemiga, procedente del exterior, el puesto de mando regional, o sea, la cabecera de la Capitanía General, debe encontrarse situado geográficamente dentro del despliegue regional y en un punto del mismo desde el que se pueda impulsar eficazmente la acción defensiva.

En el caso particular de la nueva Región Militar de los Pirineos Orientales, y con arreglo al criterio anteriormente expuesto, estrictamente castrense, la ubicación de su Capitanía General sigue siendo Zaragoza por su situación excepcional:

— Centrada y a retaguardia del despliege general defensivo fronterizo y terrestre y marítimo (Norte y Nordeste).

— Con la red radial de comunicaciones hacia vanguardia y transversales, que permiten intensificar la acción sobre una u otra de aquéllas.

— Dominio del valle del Ebro.

— Cierre de los accesos al interior de la península, etcétera.

Si por otras razones, que desconozco, pueden hacer que la decisión de la superioridad se incline por situar la capitalidad de la nueva región militar en Barcelona, deberá ser aceptada disciplinadamente por todos.»

II. No obstante tan claras y públicas razones, expresadas por aquella Autoridad militar con escrupuloso respeto a su Superioridad, parece evidente que el Gobierno tiene cuanto menos, el propósito de suprimir la actual V Región Militar, trasladando su sede y desmembrando su territorio para repartirlo entre el de otras Regiones Militares. Públicamente, no se conocen las razones en que se basa el Gobierno para adoptar una decisión tan grave, ni tales razones son de índole estratégica o ajenas a toda suerte de estrategia militar.

III. Es indudable que sólo la noticia de que pueda ser suprimida la actual V Región Militar, produce un serio malestar en Aragón donde aquélla cuenta con un notabilísimo enraizamiento histórico y social y donde se mantienen otros servicios e instalaciones militares de manifiesta peligrosidad y valor estratégico sin que, parezca proyectarse su traslado a las proximidades de lo que sería la nueva sede de la Región Militar.

Por todo lo anteriormente expuesto el Diputado que suscribe formula las siguientes preguntas de las que solicita respuesta por escrito:

1. ¿Cuándo hará públicas el Gobierno, las razones por las que se propone suprimir la actual V Región Militar?

2. Esas razones decisorias, ¿son de índole estratégica, pese a lo declarado en la nota de la Capitanía General de

la V Región Militar o son razones ajenas a las estrictamente militares?

*Zaragoza, 4 de junio de 1984.*—**Hipólito Gómez de las Roces.**

---

**PE 2.793-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

*Juan de Dios Ramírez Heredia, Diputado por Almería*, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, según lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

Preguntas al Gobirno sobre decenas de gitanos agredidos en Hospitalet (Barcelona)

Exposición de motivos

El pasado día 13 de marzo saltó a las páginas de todos los periódicos una noticia del siguiente tenor: «Expulsan a tiros a cien gitanos de Hospitalet». Inmediatamente, el Diputado que suscribe trató de informarse de la situación a través de los propios gitanos del área barcelonesa, así como de nuestras organizaciones asentadas en Cataluña desde hace muchos años. Igualmente, y desde el propio Palacio del Congreso de los Diputados, cursó al Gobernador Civil de Barcelona un telegrama mostrándole su preocupación por estos hechos.

Para la opinión pública y para las Asociaciones Gitanas españolas que se dirigen a este Diputado en demanda de información sobre lo realmente acontecido, no existe otra versión de los hechos más que la siguiente:

Un numeroso grupo de gitanos que vivían en un campamento próximo a la carretera Nacional II, frente al barrio de Pubilla Casas, abandonaron sus casas una noche custodiadas por dotaciones de la Policía Nacional. Los gitanos tomaron esa decisión al ser amenazados en dos ocasiones por un grupo de «payos» armados con pistolas y escopetas.

La agresión, que según una de las familias amenazadas se produjo por segunda vez, terminó en un tiroteo sin que se produjeran heridos. Como consecuencia de esta segunda agresión, los gitanos, por miedo a que los mataran, acordaron abandonar sus míseras viviendas. Notificaron de nuevo la agresión a la Policía y solicitaron su protección para abandonar el término municipal de Hospitalet.

Dede hace varios años, las familias gitanas acampan junto a una masía de Can Giralt durante el invierno y al llegar el verano marchan a otras zonas de España para emplearse en labores del campo.

Teniendo en cuenta, pues, la ola de manifestaciones y actos de intolerancia que esta comunidad sufre en los últimos tiempos se hace necesario por parte de la Administración se ofrezca la versión oficial que las Autoridades tienen de los hechos, así como las medidas que, en su caso, se hayan tomado para salvaguardar los derechos que también a los gitanos asiste y que consagra nuestra Constitución como ciudadanos españoles.

Por todo ello, el Diputado que suscribe, solicita al Gobierno respuesta a las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la versión que posee el Gobierno de los acontecimientos y agresiones aquí descritos?

2.ª ¿Qué papel jugó la Policía Nacional tanto en la protección de estas familias como en la búsqueda de los agresores?

3.ª ¿A qué resultados ha llegado esa investigación y qué acciones se han realizado para castigar a los culpables?

*Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1984.*—**Juan de Dios Ramírez Heredia.**

---

**PE 2.794-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Dolores Pelayo Duque, Diputada por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre medidas para evitar la discriminación en la renta de la mujer casada trabajadora

Exposición de motivos

El programa electoral del Partido Socialista Obrero Español presentado a las elecciones generales de 1982, en el apartado referente a la reforma tributaria, decía textualmente:

«Se mejorará el tratamiento fiscal de la familia para evitar la discriminación que sufre actualmente la mujer casada que percibe rentas por su trabajo.»

La mujer, hoy, en estos momentos de crisis que vive nuestra sociedad, ve, precisamente por la crisis, agravada su situación de desventaja en el mercado laboral. Por tanto, parece evidente la oportunidad y la justicia de la oferta del programa electoral socialista.

Pues bien, en relación a esta cuestión, la Diputada que suscribe formula la siguiente

Pregunta

¿Cuándo piensa el Gobierno llevar a cabo las medidas a que se han hecho referencia en relación con la eliminación de la discriminación de la mujer casada trabajadora?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1984.—**María Dolores Pelayo Duque.**

---

**PE 2.795-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Dolores Pelayo Duque, Diputada por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre ayuda a jóvenes agricultores

Exposición de motivos

Entre los objetivos del programa puesto en marcha por el Gobierno socialista, de ayuda a los jóvenes agricultores, se encuentra el de proporcionarles los medios suficientes para propiciar en la medida de lo posible el asentamiento de los jóvenes en la actividad agraria.

En Consejo de Ministros de junio de los corrientes se acordó la ampliación de la línea de ayudas arbitrarias a tal fin.

Dado que en ocasiones, como ocurre en Canarias, en donde el desempleo afecta con especial relevancia al estrato más joven de la población, la información sobre las ayudas es escasa, por lo que en muchos casos no se acude a las ayudas por desconocimiento de su existencia, es por lo que la Diputada que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Considera el Gobierno difundir ampliamente el programa de ayuda a los jóvenes agricultores a fin de que puedan optar a ellas el mayor número posible de jóvenes?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 1984.—**María Dolores Pelayo Duque.**

---

**PE 2.796-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ciriaco de Vicente Martín, Diputado por Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, según lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre situación de los trabajadores aprobados en la convocatoria 1/1982 para ingreso en Renfe

Fundamento

La empresa Renfe, con fecha 19 de octubre de 1982, mediante la convocatoria 1/82 de la Dirección del Area de Personal, procedió a convocar plazas de peón, especialista de estaciones u obrero especializado.

La citada convocatoria dio lugar a un número de aprobados de 3.700. Los aprobados para los que no hubiere suficientes vacantes quedarían a tenor de la convocatoria en lista de espera hasta que, con ocasión de producirse nuevas plazas, les fueran ofrecidas éstas.

La convocatoria, en su punto 8.º (listas de espera), párrafo cuarto, señala que el período de permanencia en la lista de espera será «el de dos años», pasado el cual dichos aspirantes «perderán todo el derecho de esta convocatoria».

Posteriormente, en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1983 se publicó un nuevo Convenio Colectivo de Renfe, cuya cláusula 11, relativa a «ingresos», dice que «durante el año 1983, y al objeto de mantener el empleo, ingresarán en la red un número de agentes equivalentes al de las bajas que se produzcan por jubilaciones, fallecimientos y otras causas, que se estiman en 2.300 agentes».

También el citado Convenio establecía un número de 1.700 plazas con ocasión de reducción de la jornada máxima legal, y otras 2.000 plazas para personas provenientes de las Escuelas de Formación Profesional de la empresa Renfe y del Estado.

Finalmente, el Convenio señalaba que de esos 6.000 nuevos ingresos, 1.000 «se harán efectivos durante el primer trimestre del año 1984».

A primeros de diciembre de 1983 la empresa Renfe no había procedido a llamar a los aprobados, habiéndose procedido, posteriormente, a aprobados para cubrir puestos de trabajo de diversas zonas.

Con fecha 9 de enero de 1984 los aprobados residentes en Salamanca, como resultado de una información que con fecha 7 de diciembre de 1983 habían solicitado de Renfe sobre las previsibles fechas de ingreso de los aprobados, recibieron una convocatoria firmada por un experto laboral de la empresa Renfe, en la que ésta manifestaba a los aprobados «...que dicha convocatoria no fijaba fecha concreta para estos ingresos, y que los mismos se llevarán a cabo en función de las necesidades que, en cada momento, tenga esta Red».

Por todo ello, el Diputado que suscribe pregunta al Gobierno, para que se le responda por escrito:

Preguntas

1.ª ¿Cuántos trabajadores aprobados han sido llamados el 15 de marzo de 1984 por Renfe para incorporarse a puestos de trabajo, y cuántos se han incorporado de hecho a la empresa Renfe?

2.ª ¿Cuál es la distribución numérica, por zonas, tanto de los llamados como de los incorporados a la empresa Renfe hasta el 15 de marzo de 1984?

3.ª ¿Desde cuándo se cuenta el período de los años de permanencia en la lista de espera de los aprobados? ¿Desde el 19 de noviembre de 1982? ¿Desde el 27 de abril de 1983?

4.ª ¿Cuál es el calendario de llamamiento de incorporación prevista de aprobados, hasta el 19 de noviembre de 1984, o hasta el 27 de abril de 1985, o hasta la fecha que entienda la empresa? ¿Cuál es el calendario de cobertura de puestos de trabajo, por aprendices de las Escuelas de Renfe? ¿Cuál es el calendario de incorporación de procedentes del Servicio Militar?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 1984.—**Ciriaco de Vicente Martín.**

---

**PE 2.797-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan de Dios Ramírez Heredia, Diputado por Almería, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre instalación de un reemisor de Televisión en el cerro Cucharón (Almería)

*Exposición de motivos*

Durante años los Diputados socialistas almerienses hemos venido solicitando a los Gobiernos anteriores medidas urgentes y eficaces que dieran respuesta a los problemas que padece buena parte de la población almeriense, para visionar los programas de televisión.

Casi todos los pueblos de la zona norte de la provincia y en especial los del entorno de Huercal-Overa, se ven privados de visionar el programa regional andaluz. Allí tan sólo contemplan el que el centro emisor del vecino País valenciano emite desde Aitana. Gracias al reemisor que TVE tiene instalado en cerro Cucharón ha quedado resuelto el problema de la segunda cadena, aunque no en Huercal-Overa donde se producen zonas de sombra. La primera cadena, sin embargo, es todavía una promesa para este importante núcleo de población que esperaba ya en 1982 tener resuelto el problema.

El Diputado que suscribe, y los habitantes de la zona, tienen noticia de que TVE posee ya el reemisor que deberá instalarse en el citado cerro Cucharón y esperan con impaciencia su instalación definitiva.

Por todo ello formula al Director general de TVE la siguiente pregunta:

Pregunta

¿Cuándo se procederá a dar la solución técnica necesaria para que los habitantes de la zona Norte de Almería, y en especial los vecinos de Huercal-Overa, puedan ver todos los programas de TVE y los que emite el Centro Emisor del Sur desde Sevilla?

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1984.—**Juan de Dios Ramírez Heredia.**

---

**PE 2.798-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Haciendo uso de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Diputado del Grupo Popular, don Carlos Ruiz Soto formula, para que se le dé respuesta por escrito, la siguiente pregunta sobre formación médica especializada.

Fundamento

El Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se reguló la formación médica especializada y la obtención

del título de Médico especialista, contempla en el apartado primero de su Anexo, «Especialidades que requieren básicamente formación hospitalaria», la especialidad de «Pediatría y sus áreas específicas».

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 24 de abril de 1984, desarrolló la Disposición transitoria primera del referido Real Decreto 127/1984.

Pregunta

Ya que en las citadas regulaciones no se especifica, ¿cuáles son las áreas específicas de la Pediatría?

¿Constituye la asistencia a la adolescencia y pubertad un área específica de la Pediatría, sin que haya podido ser impartida su docencia, de acuerdo con la citada orden del Ministerio de Educación y Ciencia del 24 de abril de 1984, al terminar oficialmente en España, desde el punto de vista sanitario, la edad pediátrica a los siete años de edad antes del inicio de la pubertad y adolescencia?

¿Debe considerarse la Sanidad Escolar como un área pediátrica?

¿Cómo debe considerarse, por ejemplo, el haber sido Experto de la Organización Mundial de la Salud durante cinco años consecutivos en Protección Materno-Infantil? ¿Como especialista en:

A) Obstetricia y Ginecología.
B) Pediatría y sus áreas específicas.
C) Medicina Familiar y Comunitaria.
D) Medicina Preventiva y Salud Pública?

Madrid, 1 de junio de 1984.—**Carlos Ruiz Soto.**

---

**PE 2.799-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Joaquín Peñarrubia Agius, Diputado por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Ministerio de Cultura y sus Organismos Autónomos constituyen la estructura organizativa del Estado que desarrolla el mandato constitucional recogido en el artículo 44. El nuevo diseño del Estado con la división de competencias entre el Estado Central y las distintas Comunidades Autónomas, la enorme preocupación por el creciente déficit del Estado justifican en parte las recientes declaraciones del Secretario de Estado de Hacienda en las que anuncia la posible eliminación de algunos Organismos Autónomos.

Un análisis individual de los distintos organismos que dependen del Ministerio de Cultura nos indica que en muchos casos subsisten gracias a las aportaciones del propio Ministerio, que para el año 1984 emplea más del 25 por ciento de su presupuesto en la financiación de estos organismos.

Ante esta situación de dependencia económica y en función de las declaraciones de don José Borrell, se formulan las siguientes:

Preguntas

1. ¿Pueden decirnos si en este momento se estudia la desaparición de alguno de los organismos autónomos que dependen organizativamente del Ministerio de Cultura?
2. ¿Pueden decirnos cuál de los organismos autónomos dependientes de ese Ministerio pueden desaparecer en función de los estudios realizados en este momento?
3. ¿Pueden decirnos el número de personas que integran la plantilla de cada organismo autónomo ya sean funcionarios o laborales?
4. ¿Pueden decirnos la antigüedad de cada persona que trabaja en el organismo autónomo, Instituto de la Mujer?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**José Joaquín Peñarrubia Agius.**

---

**PE 2.800-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Joaquín Peñarrubia Agius, Diputado por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La política cultural del Estado, que se efectúa a través del Ministerio de Cultura y los Organismos Autónomos que dependen de dicho Ministerio, tutela y promueve el acceso de todos los ciudadanos a la cultura como reconoce el artículo 44.1 de la Constitución.

El nuevo diseño del Estado, a través de los distintos Estatutos de Autonomía, establece una auténtica división de funciones entre el Estado central y las distintas Comunidades Autónomas, que varían en función de la naturaleza de dichas funciones. Así, respecto a la acción cultural, la mayoría de los Estatutos de Autonomía reconocen

esta división de competencias, aunque en algún caso, como es la Política Juvenil, la competencia de la Comunidad Autónoma sea más amplia. En otros casos, la Comunidad Autónoma asume las funciones culturales que representen interés para la propia Comunidad.

Ante esta situación se formulan las siguientes:

Preguntas

1. ¿Puede cuantificarse, aunque sea de forma porcentual, el conjunto de funciones del Ministerio de Cultura, por servicios y capítulos, que serán transferidos a las distintas Comunidades Autónomas?
2. ¿Puede conocerse la fecha en la que se culminará el traspaso de competencias a las distintas Comunidades en materia cultural?
3. ¿Puede conocerse, aunque sea en forma porcentual, por Servicios y Capítulos, el conjunto de las competencias transferidas a las distintas Comunidades Autónomas durante 1984?
4. ¿Puede saberse el número de inmuebles, su localización y superficie adscritos al Ministerio de Cultura y a sus Organismos Autónomas en todo el territorio nacional?
5. ¿Puede saberse el número de personas por categorías, funcionarios o personal laboral, que presta sus funciones en cada uno de los inmuebles adscritos al Ministerio de Cultura y sus Organismos Autónomos?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**José Joaquín Peñarrubia Aglus.**

---

**PE 2.801-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Cultura las siguientes preguntas, con el ruego de que sean contestadas por escrito.

La restauración del Hospital de las Cinco Llagas por parte de la Junta de Andalucía ha sido una decisión muy elogiable, ya que además de salvar un edificio de gran valor arquitectónico, el administrado podrá ver concentrado en un mismo lugar, si no la totalidad, sí al menos gran parte de todos los servicios tanto del Gobierno andaluz como del propio Parlamento autónomo.

Pero la rehabilitación del Hospital de las Cinco Llagas exige un gran desembolso económico, siendo las instituciones andaluzas las que hacen frente a esta inversión tan necesaria.

Por todo ello, desearía contestación del señor Ministro de Cultura a las siguientes preguntas:

1. ¿Es consciente ese Ministerio de la importancia que para el pueblo andaluz tiene la recuperación de tan histórico edificio?
2. ¿Colaborará el Ministerio con alguna aportación económica o técnica a esta restauración?
3. En caso afirmativo, detallar en qué consistirá esta ayuda y qué calendario seguiría la misma.

Madrid, 1 de junio de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

---

**PE 2.802-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Sanidad y Seguridad Social las siguientes preguntas con el ruego de que sean contestadas por escrito.

El diario «El Progreso» de Lugo recogía una noticia según la cual, el domingo 27 de mayo una enferma de la Residencia Sanitaria de Lugo se vio obligada, por orden del Director, a abandonar su habitación que, más tarde, sería ocupada por un conocido militante del PSOE de aquella ciudad.

Asimismo, ni el médico jefe de guardia de la planta donde sucedieron los hechos, ni el médico de coronarias de donde procedía el «paciente-militante» tuvieron noticias de lo ocurrido.

Este Diputado creía que la Administración socialista había dejado de sorprenderle, pero ante un suceso de tal naturaleza me veo en la obligación de formular al señor Ministro las siguientes preguntas:

1. ¿Qué medidas tiene pensado adoptar ese Ministerio para evitar que decisiones tan arbitrarias como las del Director de la Residencia de Lugo puedan volver a producirse?
2. ¿Es así como demuestra el Gobierno que su gestión es igual para todos los españoles?

Madrid, 6 de junio de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

---

**PE 2.803-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro del Interior las siguientes preguntas con el ruego de que sean contestadas por escrito.

Según informaciones recogidas en diferentes periódicos españoles, la cifra que nuestro Gobierno ha pagado hasta ahora a los de Panamá y Cuba por la estancia en hoteles de lujo de miembros de ETA militar y político-militar, expulsados de Francia, es de más de cien millones de pesetas.

Ante estos datos alarmantes me veo en la obligación de hacer al señor Ministro las siguientes preguntas:

1. ¿Acaso ese Ministerio no cuenta con otras medidas contra el terrorismo más operantes y económicos que estas «vacaciones» como invitados del Gobierno español?
2. Sabedores todos de la situación económica que atraviesa España, ¿no resulta paradójido e indignante para los españoles este gesto añadido?
3. Por último, ¿no cree el señor Ministro en conciencia, que así deben ser castigados los miembros de una banda que sigue manchando de sangre nuestro país?

Madrid, 6 de junio de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

---

**PE 2.804-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Creemos que somos todos conscientes de que el número de accidentes de tráfico, como está demostrado en otros países, se reduce mejorando la formación de los conductores, entre otras medidas, a través de la autoescuelas.

Desde que tomó posesión de la Dirección General de Tráfico el señor Martín Palacín se han producido en el sector situaciones constantes de deterioro, debido de una parte al incumplimiento de la normativa vigente, y de otra, al establecimiento de una serie de normas contradictorias que se imparten a los órganos periféricos telefónicamente o por circulares de régimen interior. Se está permitiendo que gran número de autoescuelas incumplan lo establecido; y estas escuelas, en general, suelen ser de bajo nivel, yendo el notable deterioro de este importante sector en aumento por esta serie de razones, siendo perjudicados los buenos profesionales por aquellos que con el beneplácito de dicho Organismo se saltan «a la torera» las mínimas normas legales y de ética profesional.

Se inició la redacción de un proyecto de Reglamento nuevo de autoescuelas que reduce el nivel de estos centros de formación a los más bajos que se conocen en Europa, con un descenso notable, como supone el que las autoescuelas españolas han estado consideradas hasta hace poco tiempo como de las mejores del mundo.

La redacción de este Reglamento, considerado por los profesionales como desastroso, se ha hecho de manera unilateral por la Dirección General de Tráfico, habiéndose organizado algunas reuniones de tipo asambleario para discutir los diferentes aspectos del mismo, y no mediante el natural trabajo efectuado por expertos y por las Organizaciones representativas del sector.

Han pasado siete meses desde la última reunión de este tipo, celebrada con la promesa formal del Director General de Tráfico de volver a mantener reuniones que pudieran dar lugar al natural consenso que debe reinar en tales decisiones que, en definitiva, no deben responder a actuaciones personales, sino a lo más conveniente para la sociedad española, y que, aunque en su respuesta nos pueden decir lo contrario, estoy convencido de que el camino que se está siguiendo no es el adecuado.

Creemos, por los borradores que han llegado a nuestro poder en ese proyecto de Reglamento, que el mismo va a ser enormemente perjudicial, como piensa también el sector. Pensamos que a medio plazo se incrementarán los accidentes de tráfico.

A pesar de que en su momento, el señor Ministro del Interior manifestó que el Centro Nacional de Formación de Profesores de Pozuelo de Alarcón, de la Federación Nacional de Autoescuelas, podría continuar actuando, hasta el día de hoy, la Dirección General de Tráfico no ha autorizado la realización de ningún curso, lo que está perjudicando la formación de los Directores y Profesores, así como originando perjuicios económicos a dicho centro.

Ante toda esta situación, que tan grandes perjuicios está creando y que, además, lo que se pretende realizar en modo alguno puede demostrarse que sirve para mejorar la formación de conductores, sino todo lo contrario, me veo precisado a formular las siguientes

Preguntas

1.ª ¿En qué beneficia a la sociedad española, en cuanto a la seguridad del tráfico se refiere, la redacción del nuevo Reglamento, que se está llevando de manera per-

sonal por el Director General de Tráfico, sobre el actualmente vigente?

2.ª ¿Qué pasos, de verdad, se han dado, con el debido respeto a las Organizaciones representativas del sector, al margen de las reuniones asamblearias promovidas por el Director General de Tráfico?

3.ª ¿Cuándo será publicado ese nuevo Reglamento?

4.ª ¿Piensa el Director General de Tráfico cumplir su promesa de escuchar seriamente a los representantes legales del sector?

5.ª ¿Qué fórmula piensa emplear para mejorar la formación de conductores en España?

6.ª ¿Es el nivel de formación de los Directores de autoescuelas y sus profesores, homologables con los existentes en la Comunidad Económica Europea?

7.ª ¿Son las exigencias para la instalación de una autoescuela, así como los datos referidos a densidad de población y distancia entre estos centros, que se contemplan en aras de una competencia racional y consecuentemente mejor calidad de la enseñanza, equivalentes a, por ejemplo, con otros países como la República Federal Alemana, Dinamarca, Luxemburgo, Noruega, etcétera?

8.ª ¿Piensa el Gobierno (o quien corresponda) hacerse responsable, ante la sociedad española y el mundo occidental, de las consecuencias de ese incremento de los accidentes y del costo social que conllevan, simplemente por un capricho personal del Director General de Tráfico, que no es un experto en la materia y que, según él mismo declaró cuando tomó posesión del cargo, había estado conduciendo dos años sin permiso de conducir?

9.ª ¿Es cierto que ese Reglamento ha salido ya de la Dirección General de Tráfico para Organismos superiores, a fin de que se le dé «luz verde» para su publicación en el «B. O. E.»?

10.ª ¿Cuándo piensa la Dirección General de Tráfico nombrar Tribunal para examinar en el referido centro, y hasta qué punto responde dicho organismo, o ese Ministerio, de los perjuicios económicos que ello origina?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

---

**PE 2.805-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La Comisión de la CEE ha adoptado recientemente (COM 107) una serie de medidas políticas que permitirán una vez que se integren España y Portugal, la libre entrada de productos de la región del Mediterráneo y especialmente el tradicional intercambio comercial agrícola, lo cual aparentemente perjudica al futuro de nuestra agricultura una vez integrado nuestro país en la CEE.

Por ello, formulo las siguientes

Preguntas

1. ¿Considera el Gobierno que las citadas medidas adoptadas por la Comisión para salvaguardar y mejorar las relaciones con los países ribereños de la región del Mediterráneo, una vez que se produzca nuestra integración, pueden suponer perjuicios a nuestra agricultura?

2. ¿Ha adoptado el Gobierno alguna contramedida para paliar este problema?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

---

**PE 2.806-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La evolución, durante 1983, de la paridad de la peseta frente al dólar ha supuesto una importante ayuda a nuestras exportaciones, especialmente durante el segundo semestre del año, en pesetas. Sin embargo, al analizar las cifras de nuestro comercio exterior en dólares se oberva un importante retroceso que suponen, a final de año, que nuestras importaciones se redujeron en un 7,7 por ciento y nuestras exportaciones en un 4,2 por ciento.

Así, en 1983, y como cifras más significativas, las importaciones de metales y productos metálicos se redujeron en un 19,3 por ciento, las de maquinaria en un 9 por ciento y las de material de transportes en un 14,8 por ciento, lo cual hace suponer que se ha importando menor cantidad, en unidades físicas, que en 1982, debido, quizás, a una importante reducción de las inversiones y en el consumo interior.

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1. ¿Cómo comparan las cifras de 1983 y 1982 de las importaciones en unidades físicas?

2. ¿Estima el Gobierno que esa reducción de las importaciones está motivada por un menor consumo e inversión en 1983?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

---

**PE 2.807-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Como consecuencia de no haberse protegido a la cabaña de canarios en los últimos años y la presión que, a través de las restituciones, han venido haciendo determinados países de la CEE, hoy las islas Canarias depende de forma muy importante de las importaciones de leche, en sus más variadas formas, puesto que ha desaparecido prácticamente el ganado vacuno lechero.

Los Gobiernos que se han sucedido no se han atrevido a poner en marcha las medidas de protección previstas en la Ley 30/1972 para tratar de defender la ganadería de vacuno, productora de leche, y eso ha llevado a Canarias a esa situación de dependencia, sin que por el Gobierno actual se hayan adoptado las medidas necesarias para remediar tal estado de cosas.

En base a esas importaciones de leche, incluso se ha instalado alguna industria nueva y otras la usan como materia prima.

Sin embargo, la reforma de la política agraria de la Comunidad Económica Europea adoptada recientemente ha incluido entre sus medidas la creación de una especie de «impuesto especial», sobre los excedentes de producción de leche que hace suponer que ésta no sólo se reducirá, sino que sufrirá fuertes incrementos de los precios de exportación y una reducción drástica en sus restituciones. Además, ello va a producir, una necesidad de contar con nuevas fuentes de adquisición de esa materia prima, al mismo tiempo que producto de consumo de primera necesidad.

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1. ¿Piensa el Gobierno adoptar medidas para intentar desarrollar, una vez más, la ganadería de vacuno lechero en las islas Canarias?

2. ¿Piensa el Gobierno establecer una política de restituciones a los envíos de leche natural y en polvo desde la Península a Canarias para sustituir importaciones de la CEE?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

---

**PE 2.808-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En los datos publicados, sobre la coyuntura laboral, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a 1983, por Comunidades Autónomas, aparecen la evolución anual de una serie de ellos y especialmente los que se refieren a evolución del paro, para juvenil y tasas de cobertura de prestaciones económicas por desempleo.

De ellos se deduce que en Canarias el paro creció en 1983 en un 8,9 por ciento, que el paro juvenil supone un 51,4 por ciento del total de parados y que solamente un 30,05 por ciento de éstos, en tasa neta, tienen cobertura con prestaciones económicas por desempleo.

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Por qué razones Canarias tiene la tasa neta de cobertura de prestaciones económicas por desempleo más baja de España?

2.ª ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para paliar esta situación?

3.ª ¿Cuál era el paro registrado en cada provincia canaria el 30 de marzo de 1984 y el mismo día de 1983?

4.ª ¿Que porcentaje de ese desempleo corresponde a paro juvenil?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

---

**PE 2.809-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al

amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Las amas de casa, especialmente, se ven sorprendidas mensualmente cuando se publican las cifras anuales de incremento de IPC, en especial en lo que se refiere a los gastos de alimentación, y manifiestan su disconformidad con los porcentajes que se hacen públicos.

Tienen menos difusión que los datos del INE los que semanalmente facilita la Subdirección General de Precios del Ministerio de Economía, en los que, aun siendo ponderados y tomados los precios medios, aparecen las variaciones de precios de artículos de alimentación, en los que aparecen los incrementos de precios semanales y anuales.

Se observan en éstos incrementos en los artículos de diario consumo, crecimientos muy superiores a los del INE, y así en carnes aparecen incrementos del 22 por ciento, en vacuno mayor, del 19,96 por ciento en ternera, en cerdo del 14,98 por ciento, en pollo del 22,92 por ciento.

Si comparamos los de pescado, estos incrementos van hasta el 46,84 por ciento en la pescadilla congelada y el 32,05 por ciento en la merluza congelada, o el 10,28 por ciento en la sardina, que son los productos de menor precio por kilo. En huevos, el incremento de precios es del 41,75 por ciento. Todas estas cifras se refieren a la semana 15 de este año.

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Coinciden los datos que usa el INE para elaborar el IPC con los que publica el Ministerio de Economía a través de su Subdirección General de Precios?

2.ª ¿Cómo se están tomando las muestras de precios por el INE y por la Subdirección General?

3.ª ¿Cuál es el tamaño de cada muestra?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

---

**PE 2.810-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La puesta en marcha del Plan cuatrienal de viviendas 1984-1987 hace necesario, según el MOPU, considerar una serie de factores para determinar el déficit o necesidades reales.

Estos factores determinantes son el déficit inicial, la evolución demográfica, la nupcialidad, las migraciones interiores y la tasa de reposición del parque existente.

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1. ¿Cuál es la estimación de necesidades de vivienda, en cada provincia canaria, hecha por el MOPU, de acuerdo con esos factores determinantes durante la vigencia del Plan 1984-1987?

2. ¿Con ese volumen de construcción de viviendas, si se cubren todas las necesidades previstas se pueden asegurar unos niveles adecuados de actividad del sector de la construcción de viviendas?

Madrid, 6 de junio de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

---

**PE 2.811-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Al ponerse en marcha el Plan trienal 1981-1983 de construcción de viviendas de Protección Oficial, se estableció como objetivo el acabar con el déficit existente en aquel año en su casi totalidad.

Transcurrido el período previsto en el Plan para la construcción, a nivel nacional, de 571.000 viviendas, es necesario conocer su grado de realización efectiva y lo que dicho Plan ha supuesto para la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por ello formulo las siguientes:

Preguntas

1. ¿Cuál era a finales de 1977 el déficit estimado de viviendas en dicha provincia?

2. ¿Cuántas viviendas de Protección Oficial, Promoción Pública y Privada se financiaron en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al Plan trienal, en 1981, 1982 y 1983?

3. ¿Cuál es el déficit calculado de viviendas en dicha provincia a finales de 1983?

Madrid, 6 de junio de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

---

**PE 2.812-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Desde que se terminó, hace casi treinta años, la autopista Santa Cruz-La Laguna, se ha tratado reiteradamente de resolver el problema que creó dicha vía de acceso a La Laguna por San Benito.

Hoy, en 1984, este acceso, desde una autovía a una ciudad de 100.000 habitantes, se continúa haciendo a través de una estación de servicio, con el continuo riesgo que ello significa.

Por otro lado, desde hace también muchos años se viene hablando de la urgente necesidad de construir una vía de Ronda que absorba el tráfico entre la capital de la isla y la zona de las Mercedes, Tegueste, Tejeira, Bajamar y Punta del Hidalgo, que actualmente tiene que atravesar el casco urbano de La Laguna. Lo mismo sucede con el tráfico que se desarrolla entre la zona citada y el norte de la isla.

Por ello formulo las siguientes:

Preguntas

1. ¿Piensa el MOPU, antes de transferir las carreteras de Canarias a la Comunidad Autónoma, dotar presupuestariamente la ejecución de estas obras de la vía de Ronda de La Laguna?

2. ¿Piensa el MOPU resolver el problema de falta de acceso a la ciudad de La Laguna (Tenerife) por el norte (San Benito), evitando se tenga que hacer atravesando una estación de servicio?

Madrid, 6 de junio de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

---

**PE 2.813-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Renedo Omaechevarria, Diputado por Córdoba, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Ministro de Transportes y Comunicaciones, de las que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuándo está prevista la finalización de las obras de la carretera Córdoba-Badajoz?

¿Cuál es la razón de que sea tan lenta e intermitente la ejecución de la misma?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Manuel Renedo Omaechevarría.**

---

**PE 2.814-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Renedo Omaechevarria, Diputado por Córdoba, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Ministro de Industria, de las que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuáles son las previsiones de pérdida de empleo por parte del INI, en la sociedad «Carbonífera del Sur de Peñarroya».

En su caso, ¿cómo piensa llevar a efecto la reducción de plantillas de la empresa?

¿Tiene el INI prevista alguna acción o inversión con el fin de compensar la pérdida de puestos de trabajo en la zona de Peñarroya?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Manuel Renedo Omaechevarría.**

---

**PE 2.815-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Paulino Montesdeoca Sánchez, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al

amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La actual situación que ofrece el Archipiélago Canario con la decadencia de sus cultivos característicos, cuales son el plátano y el tomate, las gravosas condiciones para pescar en los caladeros en donde históricamente ha faenado la flota canaria, además de las restricciones y dificultades para ello por parte de terceros estados, la casi inexistencia del sector industrial y el predominio de una economía terciarizada o de servicios con motivo de crecimiento del turismo, exige un replanteamiento del sector primario en las Islas con el fin de tener en cuenta la implantación o extensión de una serie de cultivos que por sus características y producción que de ello se obtenga generen rentabilidad que mejore el campo canario y lo redima de su ya larga etapa de crisis.

Y así, con ocasión de la importante industria tabaquera arraigada en Canarias, excepcional dentro del escaso sector secundario, exigiría fomentar el cultivo del tabaco en algunas zonas de determinadas islas aptas para ello por sus condiciones geológicas y climáticas, que suministraría parte de la materia prima indispensable a la industria ya existente y mejoraría la agricultura con la diversificación de cultivos de fácil comercialización, es por lo que al Gobierno se pregunta:

¿Por qué el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco no fomenta las plantaciones de tabaco en Canarias dotándolas de la tecnología necesaria y previa la realización del mapa tabaquero correspondiente que está prometido desde hace tiempo llevarlo a cabo?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Paulino Montesdeoca Sánchez.**

---

**PE 2.816-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Paulino Montesdeoca Sánchez, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La industria tabaquera canaria de tradicional importancia en las escasas actividades del sector secundario existente en el ámbito de las Islas, ha sufrido permanentemente en su legal concurrencia al mercado peninsular una férrea competencia por parte de Tabacalera, S. A., con una serie de actos y medidas evidenciadoras de intereses contrarios a que los tabacos y cigarrillos de Canarias compartan con las labores de la Compañía Gestora del Monopolio las ventas en la Península y Baleares.

Las constantes actitudes restrictivas para los fabricantes canarios han ido dando lugar a los cierres de numerosas industrias o a las compras de algunas de ellas por Tabacalera, S. A., mediante la integración en las empresas mixtas Tabacanaria, S. A. y Cigarcanaria, S, A. y a la difícil subsistencia de las restantes fábricas.

Después de largas vicisitudes, por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de febrero de 1984 se aprobó el pliego de condiciones para la venta en comisión en el área del Monopolio gestionada por Tabacalera, S. A. de cigarrillos producidos en las Islas Canarias, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según Orden de 20 de marzo de 1984, en el que se establece, al igual que en el proyectado Plan de Reordenación de la Producción Tabaquera Nacional, la adquisición de tabaco en rama de producción peninsular, el cual ha de ser trasladado de la Península a Canarias y una vez transformado volverlo a transportar a la Península para su venta y sin que se prevean subvenciones a dicho transporte.

El Real Decreto 2945/82, de 4 de junio, estableció un régimen de compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino a las Islas Canarias, que por disposición posterior no ha sido de aplicación al sector tabaquero, por lo que, ante dicha exclusión que no ha tenido en cuenta el coste de la insularidad, así como al aumento de un 30 por ciento el pasado mes de marzo en las tarifas de fletes, es por lo que al Gobierno se pregunta:

¿Tiene previsto el Gobierno consignar cantidades en los próximos Presupuestos Generales del Estado para subvencionar el transporte de materia prima tabaquera de la Península a Canarias y de ésta a la Península del producto tabaquero una vez elaborado?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Paulino Montesdeoca Sánchez.**

---

**PE 2.817-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Paulino Montesdeoca Sánchez, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Debido a la importancia que la pesca en caladeros de terceros Estados tiene para la flota española, se hace im-

prescindible conocer el estado actual en que se encuentran las negociaciones con Mauritania para llegar a un acuerdo pesquero, que fueron interrumpidas el mes de marzo pasado, después de diversas reuniones celebradas en Las Palmas de Gran Canaria, es por lo que al Gobierno se pregunta:

1.ª ¿Cuáles fueron las causas que motivaron la suspensión de las negociaciones con Mauritania en orden a llegar a un acuerdo pesquero?
2.ª ¿Qué dificultades existen para que dichas negociaciones se reanuden?
3.ª ¿Está prevista alguna fecha para la reiniciación de las conversaciones con Mauritania en orden a suscribir un tratado de pesca?

Madrid, 7 de junio de 1984.—**Paulino Montesdeoca Sánchez.**

---

**PE 2.818-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Presidente la siguiente pregunta sobre la veracidad de las noticias que se producen en la Prensa nacional y extranjera sobre la identificación del comando terrorista que atentó contra Edén Pastora, como presuntos miembros de ETA, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de lo que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado.

En relación con la inoportunidad de unas presuntas gestiones del señor Presidente del Gobierno para el traslado a Cuba de seis etarras procedentes de Panamá, el Diputado que suscribe formuló una pregunta, para la que solicitaba respuesta por escrito, que fue presentada el pasado 17 de mayo, estando pendiente la respuesta, dentro del plazo reglamentario.

Entre tanto discurre dicho plazo, se producen informaciones insistentes en la Prensa nacional y extranjera sobre la posible participación de estos u otros etarras residentes en Cuba en el atentado realizado en el sur de Nicaragua contra el dirigente de ARDE, Edén Pastora, donde, incluso, los nombres de los componentes del comando terrorista y la explicación del Gobierno de Fidel Castro de haberles acogido con carácter provisional en consideración a una petición formulada por el Gobierno español. Ante la gravedad de estas hipótesis, que confirman la inoportunidad de las gestiones del Presidente del Gobierno español, se pide respuesta escrita a la siguiente pregunta:

¿Qué noticias tiene el Gobierno español sobre la situación de los etarras acogidos por su intercesión en Cuba y si posee informaciones precisas sobre su lugar y régimen de residencia o considera posible que sean ciertas las informaciones sobre su utilización como comando terrorista en el atentado contra Edén Pastora?

Madrid, 5 de junio de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

---

**PE 2.819-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

César Huidobro Díez, Diputado por Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Qué criterios se utilizan para decidir los viajes que el Presidente del Gobierno tiene que hacer en el Míster o en vuelos regulares de las líneas aéreas españolas?
¿Cuánto cuesta la hora de vuelo del avión Míster utilizado por el Presidente del Gobierno, incluido el importe del sueldo y dietas de la tripulación?

Madrid, 6 de junio de 1984.—**César Huidobro Díez.**

---

**PE 2.820-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

César Huidobro Díez, Diputado por Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuántas zonas de concentración parcelaria existen en España con el Acta de Reorganización aprobada e inscri-

ta en el Registro de la Propiedad en las que no se ha tomado posesión de las nuevas fincas de reemplazo?

Madrid, 6 de junio de 1984.—**César Huidobro Díez.**

---

**PE 2.821-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

César Huidobo Díez, Diputado por Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuántas zonas de concentración parcelaria existen en España con acuerdo firme desde antes del agosto de 1982 y en las que no se ha tomado posesión de las nuevas fincas de reemplazo?

¿Y de ellas, cuántas con acuerdo firme desde antes del mes de agosto de 1978?

Madrid, 6 de junio de 1984.—**César Huidobo Díez.**

---

**PE 2.822-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparro de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre la reconversión del Curso de Orientación Universitaria, para la que deseo respuesta por escrito.

En pocas semanas los alumnos que durante este curso hayan rebasado con éxito el Curso de Orientación Universitario se someterán de nuevo a las pruebas de selectividad y de nuevo hay que poner de manifiesto la caótica situación por la que pasan estos estudios en la actualidad. Nos encontramos con una patente falta de cumplimiento del marco legal en la que se basa el COU, en especial por incumplimiento de la Universidad de sus cometidos, haciendo con ello que este curso tenga un pobre sentido orientador y no haya un control del propio curso (y no ajeno al curso); en lo que a los centros de la red pública se refiere, la carencia de medios en los Institutos de Bachillerato para que puedan cumplir con las funciones que el COU les asigna, es especialmente escandalosa en lo que se refiere a la dotación de plazas de orientador-psicólogo y a las correspondientes a libros y material, etc. Todo ello ofrece como contrapartida una prueba de acceso irracional y dispar, con un procedimiento irracional en la formación de los Tribunales y arbitrario en su composición (la falta de especialistas no garantiza la fiabilidad de la corrección) y caótica en cuanto a los contenidos y distribución de los mismos en la prueba.

Por su parte, la Ley de Reforma Universitaria, en su artículo 26, puntos 1, 2 y 3, establece que «corresponde al Gobierno, oído el Consejo de Universidades, establecer los procedimientos de ingreso en los centros universitarios» y que tal acceso «estará condicionado por la capacidad de aquéllos (los centros universitarios), que será determinada por las distintas Universidades, con arreglo a módulos objetivos establecidos por el Consejo de Universidades».

El Partido que apoya al Gobierno, en su programa electoral presentado en las elecciones generales de 1982, afirmó, en su apartado II.4, refiriéndose a este tema lo siguiente: «la racionalización del acceso a la enseñanza superior se realizará mediante la reconversión del COU y una orientación escolar adecuada».

Por todo ello, el Diputado que suscribe dirige la siguiente pregunta al Gobierno:

1. ¿Qué líneas maestras dibujan la relación entre las Universidades y los centros de enseñanzas medias en lo que se refiere al acceso de los alumnos a aquéllas, dentro de la nueva Ley de Reforma Universitaria y del proyecto de reformas de las enseñanzas medias?
2. ¿Qué medidas se han tomado o se piensan tomar para racionalizar el acceso a la enseñanza superior y en qué consistirá la citada «reconversión» del COU?
3. ¿En qué medida se piensa introducir el factor «orientación» en la actual estructura del COU?
4. ¿Piensa el Gobierno sustituir para el próximo curso escolar las pruebas de selectividad o está conforme con ellas?

Madrid, 11 de junio de 1984.—**Fernando Pérez Royo,** Diput ado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

---

**PE 2.823-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre medidas para la

mejora de la calidad de la enseñanza en la red pública del curso 84/85, para la que deseo respuesta por escrito.

Dada la actual situación en los centros públicos de EGB, de recortes en las dotaciones de los centros, merma de los profesores de apoyo y sustitución, que no llegan a los mínimos previstos por la Ley, disminución de prestaciones en lo que al grado de escolarización de niveles no obligatorios se refiere, etcétera, y especialmente, de vuelta atrás en la calidad de la enseñanza, a causa de la obligación que la circular que ordena el próximo curso escolar en la EGB y Preescolar defiende referida al establecimiento de la proporción 40/1 (alumnos/aula) para estos niveles, frente, por ejemplo, a lo que las «Normes de matriculació en centres publics i privatas per al curs 1984/85» en su apartado 3.1 afirman en el sentido de defender la proporción 35/1, este Diputado formula la siguiente pregunta al señor Ministro de Educación y Ciencia.

1. ¿Qué planes para el próximo curso 84/85 en el logro de una mejora en la calidad de la enseñanza de la red pública está elaborando el Gobierno y, en concreto, su Ministerio?
2. ¿A qué se debe la diferente proporción alumnos/aula entre los centros de los niveles antes mencionados que el Ministerio de Educación y Ciencia administra y los de otras Comunidades Autónomas?
3. ¿Qué criterios llevan a ese Ministerio a rebajar la calidad de la enseñanza en las Comunidades a las que aún no ha hecho las correspondientes transferencias?

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 1984.—**Fernando Pérez Royo,** Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

---

**PE 2.824-I**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo previsto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre la despilotización de los Centros de EGB y Bachillerato, para la que deseo respuesta por escrito.

Mediante el Real Decreto 2326/1983, de 13 de julio, la política educativa del Gobierno se orientaba a que la experimentación de los nuevos programas en los niveles de Educación Básica y Enseñanzas Medias se realizará en los centros ordinarios, dejando de tener sentido la existencia de unos pocos centros pilotos. El Real Decreto 3435/1983, de 28 de diciembre, por el que los colegios «Ramiro de Maeztu», «Zumalacárregui» y «Virgen del Cerro» y el Instituto de Bachillerato «Ramiro de Maeztu» dejan de tener la consideración de centro pilotos, abunda en esta misma orientación, precisando que (artículo 1.º) todos estos centros «dejan de ser centros pilotos», «pasando a desarrollar sus actividades como centros de régimen ordinario a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto»; se indica en el mencionado Real Decreto que «estos centros quedarán acogidos en cuanto a nombramientos, órganos de gobierno y provisión de plazas, el régimen general vigente para los centros ordinarios». Respecto a la provisión de plazas, el hecho de haber publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con casi dos meses de retraso sobre su firma, hace que los efectos que el Real Decreto producía en este particular no puedan llevarse a cabo a través del concurso de traslados ordinario, con lo que y de acuerdo con la Disposición transitoria primera (que dice textualmente «quedan a salvo los derechos del profesorado destinado en comisión de servicios en los colegios públicos «Ramiero de Maeztu», «Virgen del Cerro» y «Zumalacárregui» y el Instituto de Bachillerato «Ramiro de Maeztu» durante el plazo para el que les fueron concedidas, transcurrido el cual se reintegrará a sus centros de destino») sólo deben permanecer en el centro quienes tengan en él su destino definitivo o aquellos a quienes protege la citada Disposición transitoria.

Pues bien, a pesar de todo ello y de que es claramente imputable sólo a la actuación negligente del Gobierno la no entrada en vigencia del Real Decreto 3435/1983, de 28 de diciembre, antes de los concursos ordinarios de traslados para procurar una solución fácil a la provisión de plazas en estos centros, la Dirección Provincial de Madrid (Unidad de Enseñanzas Medias en el caso que ejemplifico) mediante una comunicación de fecha de salida 15-III-84 (número salida 531) al Instituto de Bachillerato «Ramiro de Maeztu», vulnera el Real Decreto antes citado en lo que a provisión de plazas se refiere y afirma que «tiene previsto solicitar la permanencia durante el curso 1984/85 a los profesores que se relacionan en la lista adjunta prorrogando por consiguiente su comisión de servicios por un año».

Por todo ello, creo de interés, en primer lugar para los colectivos de profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios de esos centros, y en todo caso por el del mantenimiento de una coherencia mínima en la política educativa del Gobierno, que el señor Ministro de Educación y Ciencia dé respuesta por escrito a las siguientes preguntas:

1. ¿Es de conocimiento del señor Ministro esta situación de la que son últimos responsables el Director General de Enseñanzas Medias (Presidente del Patronato de tal centro piloto) y el Director Provincial de Madrid?
2. ¿Puede facilitar la lista completa de funcionarios de cada uno de los centros, que, de acuerdo con la Disposición transitoria primera del Real Decreto 3435/1983, de 28 de diciembre, tengan a salvo sus derechos, obtenidos en los distintos concurso de méritos?

3. ¿Puede facilitar la lista de los funcionarios de cada centro a los que, y contra la citada Diposición transitoria, se ha solicitado su permanencia en régimen de comisión de servicios para el curso 84/85?

4. ¿Qué criterios ha tenido para ofrecer, graciosamente, tales comisiones de servicios?

5. ¿Hay alguna persona perteneciente al Instituto de Bachillerato «Ramiro de Maeztu» que estando incluida en la situación descrita en la Disposición transitoria primera del citado Real Decreto no vaya a continuar el próximo curso escolar en dicho centro?

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 1984.—**Fernando Pérez Royo,** Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

---

## CONTESTACIONES

**PE 2.550-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelíu, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre dotación de arma corta a la Policía Municipal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Cuerpo de la Policía Municipal, tal y como establecen los artículos 99 y siguientes del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, tiene como función la ejecución de las medidas de Policía emanadas de la autoridad competente, y en especial, la vigilancia y ordenación del tráfico, la cooperación a la representación corporativa, auxilio al Orden Público en general, Policía Judicial, etcétera. El ejercicio de dichas funciones se hace bajo la superior autoridad y dependencia del Alcalde, a quien corresponde determinar y en su caso autorizar el uso de arma por la Policía Municipal, bien con carácter general o sólo para aquellos miembros que por la índole de los servicios a prestar resulte necesario, según se desprende del artículo 2 del Real Decreto 740/83, de 30 de marzo, por el que se regula la concesión de licencia de armas al personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

La apreciación de dicha necesidad es potestad privativa de la indicada autoridad municipal, de conformidad con el Reglamento interno que en su caso haya aprobado la propia Corporación.

No obstante, hay que indicar que el mero carné profesional o tarjeta de identidad de los agentes de las Policías Municipales es considerado como licencia de armas tipo E, según dispone el artículo 1 del Real Decrrto 740/1983, de 30 de marzo.

El régimen y funciones de la Policía Municipal en materia de Orden Público está regulado por el Real Decreto 823/76, de 23 de abril, que atribuye a los Gobernadores Civiles la facultad de disponer los servicios de la Policía Municipal cuando la prevención y mantenimiento del Orden Público lo aconseje.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.551-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelíu, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a normas por las que se rige la contratación de personal para ejercer la función de Policía Municipal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La regulación legal de la Policía Municipal y sus Auxiliares viene establecida por los artículos 98, 99 y 100 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, que determina como forma de ingreso como Guardia de Policía Municipal la oposición libre.

Sin embargo, existen supuestos de vacantes de plazas que se cubren por el régimen de contratación en la forma prevista en el artículo 25.1 del mencionado Real Decreto. Dado el tipo de funciones a realizar que no comportan "funciones manuales concretas" a que alude el número 2 del mencionado artículo 25, no procede la celebración de contratos laborales, sino de contratos administrativos, cuya duración no puede exceder de un año y que tienen el carácter de improrrogables y no renovables, para las cuales debe exigirse las mismas condiciones que para el ingreso como Policía Municipal, condiciones que vienen establecidas en los artículos 32 y 99.4 del ya repetido Real Decreto.

Con carácter excepcional y por resolución de la Dirección General de Administración Local de 23 de junio de 1979, "Boletín Oficial" de 25 de julio, se autorizó a las Corporaciones locales de municipios turísticos para contratar personal para la prestación de servicios encomendados a la Policía Municipal, en aquellos municipios en que la afluencia turística sea notable, contratación que no debería superar la temporada turística.

La facultad para contratar persoal por parte de las Corporaciones Locales que no está sujeta a intervención y tutela de la Administración del Estado tras la publicación de la Ley 40/81, de 28 de octubre, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de dicha Ley, los acuerdos que infrinjan la normativa legal pueden ser im-

pugnados por los Gobernadores Civiles y por los miembros de las Corporaciones que no los hubieran votado favorablemente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.557-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Fernández-Escandón Alvarez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a actos conmemorativos de la incorporación de Canarias a la Corona de Castilla, celebrados el pasado día 29 de abril en la ciudad de Las Palmas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno se remite a la contestación dada por el Ministro del Interior, a similar pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, en el Pleno de la Cámara que tuvo lugar el día 16 de mayo de 1984, contestación que aparece publicada en el "Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados" número 122, página 5543.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.568-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a sucesos del pasado día 29 de abril, durante los actos conmemorativos de la incorporación de Gran Canaria a la Corona de Castilla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestacín formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno se remite a la contestación dada por el Ministro del Interior, a similar pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, en el Pleno de la Cámara que tuvo lugar el día 16 de mayo de 1984, contestación que aparece publicada en el "Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados" número 122, página 5543.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.560-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre irregularidades producidas en las elecciones municipales de 1979 en la localidad de Pedralba (Valencia), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Gobierno ha sido informado a través del Ministerio de Justicia, por la Fiscalía General del Estado, de la tramitación del sumario que instruye el Juez de Instrucción de Liria sobre presunto delito electoral en las elecciones locales de 3 de abril de 1979 en la localidad de Pedralba.

2. El Gobierno no ha cursado instrucción alguna al Ministerio Fiscal en relación con dicho sumario por no ser precisa dicha excitación para que ese órgano promueva la acción de la justicia en defensa de la legalidad, y ejercite las acciones penales o civiles, o se oponga a las ejercitadas por otros con sujeción a los principios de legalidad e imparcialidad, conforme dispone su Estatuto Orgánico (Ley 50/1981, de 30 de diciembre). Del informe que se menciona en el párrafo anterior se deduce que desde que con fecha 3 de febrero de 1984 la Audiencia Provincial acordó la revocación del sumario, se han estado practicando nuevas diligencias sumariales, con activa participación del representante del Ministerio Fiscal.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.501-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Corte Mier y otro, pertenecientes

al Grupo Parlamentario Popular, relativa a datos comparativos sobre los costes de generación del kilovatio, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Plan Energético Nacional ha sido remitido al Congreso, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y enviado por la Mesa a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, donde en estos momentos está siendo estudiado.

En dicho Plan, partiendo de la hipótesis de crecimiento de la demanda de energía eléctrica que se considera más probable (3,3 por ciento anual acumulativo) en el período 1984-1992, de la situación del parque existente y de las inversiones en curso a 1 de enero de 1984, se hace una optimización del coste total del sistema resultando necesarios solamente 7.600 MW nucleares en 1992. El paso siguiente, la elección de los grupos adicionales de la tercera generación, aparece expuesto detalladamente en el PEN, poniéndose claramente de manifiesto el carácter objetivo de la elección final.

En cuanto a los costes de generación eléctrica, los costes fijos anuales, incluyendo amortización gastos financieros y de mantenimiento, son, para las distintas centrales que se citan y por cada kilovatio de potencia instalados, los siguientes:

| | Ptas. de 1-1-83 |
|---|---|
| Hidráulica convencional | 7.740 |
| Bombeo puro | 4.113 |
| Nuclear (1) | 13.741 |
| Carbón nacional | 8.032 |
| Carbón importado | 7.484 |
| Fuel-oil | 7.040 |

(1) Dado su largo período de ejecución, su coste es muy sensible al tipo de interés y al tiempo empleado en construirla, habiendo grandes diferencias de un país a otro.

Por su parte los costes variables de generación eléctrica, con las distintas energías primarias y para cada kilovatio hora producido, son en 1984 los siguientes, en pesetas de 1 de enero de 1983.

| | Ptas./kwh. |
|---|---|
| Hulla y antracita nacional | 3,58 |
| Lignito pardo | 1,73 |
| Lignito negro | 3,71 |
| Carbón de importación | 3,42 |
| Fuel-oil | 5,09 |
| Nuclear | 1,31 |
| Hidráulica | 0 |

Para poder determinar el coste total de generación para cada opción es preciso conocer el número de horas de funcionamiento, dado que los costes fijos se reparten entre el total de la energía producida. Así, y a modo de ejemplo, se exponen los costes totales para los tipos de centrales citados y para hipótesis de funcionamiento de 1.000, 3.000 y 5.000 horas anuales. Son, en pesetas de 1 de enero de 1983, por kilovatio hora, los siguientes:

| | 1.000 horas | 3.000 horas | 5.000 horas |
|---|---|---|---|
| Hulla y antracita nacional | 11,61 | 6,26 | 5,19 |
| Lignito pardo | 9,76 | 4,41 | 3,34 |
| Lignito negro | 11,74 | 6,39 | 5,32 |
| Carbón de importación | 10,90 | 5,91 | 4,92 |
| Fuel-oil | 12,13 | 7,43 | 6,50 |
| Nuclear | 15,051 | 5,89 | 4,06 |
| Hidráulica | 7,74 | 2,58 | 1,55 |

Debe hacerse notar, sin embargo, que no existe absoluta sustituibilidad entre unas opciones y otras por varias razones, entre ellas:

1. El conjunto de centrales debe cubrir no sólo una demanda anual globalmente considerada, sino la de cada momento. La demanda presenta grandes oscilaciones incluso dentro de un mismo día, lo que exige la entrada en funcionamiento en determinadas horas de centrales con costes elevados.
2. La mayor flexibilidad de unas centrales (hidráulicas y de fuel-oil) frente a otras (carbón y nucleares), lo que las hace especialmente aptas para seguir las modulaciones de la curva de demanda (curva de carga).
3. La limitación de recursos hidráulicos y la necesidad de hacer compatible su utilización en generación eléctrica con otros usos (abastecimiento, regadíos, etc.). Es importante destacar que la rentabilidad marginal en centrales hidráulicas será decreciente tanto por el aumento de los costes para instalar una potencia dada como por ir disminuyendo las horas de utilizacón.

La opción contemplada en el PEN, en cuanto a necesidades de parque generador y utilización de cada tipo de central, es aquella que teniendo en cuenta las limitaciones antedichas, hace mínimo el coste de generación del sistema considerado en su conjunto.

En relación con otros países, los costes fijos de los diferentes tipos de centrales existentes en España son perfectamente comparables con los de aquéllos. Los sistemas eléctricos españoles y europeos son muy similares en cuanto a los equipos empleados tanto en las fases de generación como en las de transporte y distribución.

En los costes variables tampoco se aprecian grandes diferencias. Su componente básico es la energía primaria empleada, cuyo precio viene fijado, en general, por los mercados internacionales o por contratos a largo plazo.

El PEN, por otra parte, establece el procedimiento de optimizar todo el sistema como un conjunto único, mediante la nacionalización de la red de alta tensión, y, al mismo tiempo, propone para el período de 1984-92 el

mantenimiento de los precios en términos reales, salvo alteraciones exógenas. Por tanto, no hay razón para suponer que los precios resultantes para el consumidor final, y en particular para la industria, hayan de ser superiores a los de otros países de características comparables, dado que la política de precios mencionada es coherente con la adoptada por la mayoría de los países de la OCDE.

En cuanto al grado de autoabastecimiento energético previsto en el PEN, teniendo en cuenta la tasa de autoabastecimiento actual, en trno al 35 por ciento, se considera un objetivo ambicioso, pero alcanzable llegar al 45 por ciento en el año 1992, en base a la potenciación de recursos energéticos nacionales (carbón, hidráulica y nuclear) y a la intensificación del esfuerzo investigador en materia de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Las comparaciones en este campo con el conjunto de países de la OCDE no son válidas, al estar sus cifras de autoabastecimiento, superiores al 60 por ciento, polarizadas por países, como Estados Unidos y Canadá, muy ricos en recursos energéticos y con porcentajes de autoabastecimiento en 1982 del 91 por ciento y del 109 por ciento, respectivamente. Ni siquiera procede la comparación con la CEE (57 por ciento en 1982) al incluir un país que, como el Reino Unido, se autoabastece de energía y aún exporta merced a sus yacimientos de petróleo del mar del Norte.

Parece más razonable comparar el porcentaje de autoabastecimiento con países que, como España, no disponen de recursos energéticos en cantidad y calidad importantes, como es el caso de Francia, 34 por ciento en 1982, o Italia, con un 20 por ciento en el mismo año.

Cada país debe cifrar en cada momento el grado de autoabastecimiento energético óptimo, evaluando simultáneamente, y para cada valor, los riesgos y el coste de mejorarlo. Para ello ha de tomar en consideración principalmente su dotación de recursos energéticos y la evolución previsible de los mercados internacionales y de la tecnología.

A la hora de elaborar una política energética razonable, que es lo que se pretende con el PEN, es preciso tener en cuenta, evidentemente, la necesidad de obtener la máxima rentabilidad de los recursos financieros utilizados, pero también la necesidad de diversificar las fuentes de energía y de aumentar el autoabastecimiento de la misma, así como la conveniencia de dar una cierta preferencia a las energías menos contaminantes. Por estas razones, el PEN da una especial importancia a la energía hidráulica.

Respecto de los costes de desulfuración de los carbones especiales, éstos dependen, lógicamente, del grado de desulfuración que se pretenda, del carbón o, en general, del combustible de que se parta, de las condiciones en que se realice la combustión, del sistema elegido, de las horas de funcionamiento de la central de que se trate y de su vida útil.

El grado de desulfuración a obtener será aquel que permita, junto a las demás medidas que puedan tomarse, cumplir, como mínimo, con la legislación en vigor en cuanto a emisiones e inmisiones de $SO_2$ se refiere.

Las centrales que emplean hulla y antracita nacional o carbón importado no requieren el empleo de equipos de desulfuración.

Con los lignitos y, en particular, con los lignitos negros, se está recurriendo a la mejora de combustible mediante mezclas, empleando gas natural o carbón con muy poco azufre como procedimiento para cumplir la legislación en vigor. No obstante, dado el interés del lignito negro como recurso energético nacional, se han realizado estudios para adaptar las tecnologías existentes a sus características propias. Este es un aspecto que el PEN pretende incentivar de manera especial.

Con carácter orientativo, los costes de una de sulfuración del 70 por ciento, vía húmeda y para lignitos similares a los de la central de Andorra (Teruel), serían:

Inversión $\simeq$ 18–20 por ciento de la inversión total.

Costes totales = 1,5 pesetas/kwh (sin contar con la pérdida de producción durante el montaje ni la reducción en la disponibilidad de la central).

En cuanto a la parte del precio del kilovatio-hora que corresponde a impuestos, sobre el precio medio final del kilovatio-hora pagado por el usuario, se abona actualmente un 6,5 por ciento del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, 29 céntimos/kilovatio-hora de canon, y una tasa municipal sobre las líneas de distribución que puede suponer, como máximo, un 1,5 por ciento del precio del suministro.

De la recaudación correspondiente a la tarifa se destina a compensaciones de Ofico, a la financiación del stock básico de uranio, a la investigación electrotécnica y a la segunda parte del ciclo del combustible nuclear un total del 9,8 por ciento, y queda de una u otra forma contratado, a través de una cuenta de Unesa o de la obligación de cumplir determinados requisitos, un 3,9 por ciento para amortización de la inversión nuclear y un 4,4 por ciento aplicable a otros gastos financieros. Uno de los capítulos más importantes de las compensaciones de Ofico es la utilización de carbón nacional en la producción de energía eléctrica.

Por otra parte, el coste de financiación de un stock de combustible, el del reprocesamiento o almacenamiento del combustible irradiado, las cargas financieras y las amortizaciones constituyen también, como es evidente, parte de los costes de generación, incluso por lo que se refiere a las centrales nucleares no incluidas en el PEN, pues constituyen gastos que habría que pagar en cualquier caso. Incluso la tasa municipal sobre las líneas de distribución y el canon son compensaciones que se dan a las entidades locales y provinciales, como contrapartida por unos servicios que prestan a unos perjuicios que sufren como consecuencia directa de la distribución o de la generación de energía eléctrica.

Por lo que se refiere a la adquisición de activos por parte de Endesa, la posición de esta empresa era muy sólida, por haberse interesado, desde antes de la crisis energética, en la explotación y consumo de carbones nacionales, en buena parte explotables a cielo abierto.

Por ello, el Gobierno decidió consolidar, en base a ella, todo el sector eléctrico del INI.

La demora en la aprobación de las nuevas tarifas eléctricas en el presente año se debió principalmente a un retraso en la petición de Unesa a la Junta Superior de Precios y a haber considerado ésta que la documentación que la acompañaba debía ser completada. A esto se sumó él tiempo necesario para preparar las medidas de control financiero y otras que debían acompañar la mencionada elevación de tarifas.

No obstante, lo mismo en 1983 que en 1984, la determinación del porcentaje a subir se hizo teniendo en cuenta las fechas en que iba a entrar en vigor, de forma que la cantidad a recaudar en el año por las empresas fuere la adecuada.

En relación con la Sociedad Mixta para la explotación de la Red de Alta Tensión se constituirá en cuanto las Cortes hayan aprobado el proyecto de Ley sobre Explotación Unificada del sistema eléctrico, que ha sido ya aprobado por el Gobierno.

El 51 por ciento del capital de esta nueva sociedad dependerá del INI, aunque indirectamente en su mayor parte a través de Endesa y Enher. La participación directa del INI será probablemente del 1 por ciento.

La distribución del 49 por ciento de capital privado restante será propuesta por las empresas privadas.

La Empresa Nacional de Electriciad, por su parte, no goza de ningún trato preferencial en cuanto a su participación en el conjunto de producción de energía eléctrica, en relación con las empresas privadas del sector. Las preferencias que están establecidas son las de la producción de energía eléctrica con carbón nacional sobre la obtenida con carbón importado o con fuel-oil, independientemente de que la producción la haga Endesa o cualquiera de las empresas privadas que explotan centrales de carbón. Esta misma preferencia se mantendrá, en líneas generales, en el futuro.

La previsión de la demanda hecha por el Ministerio considera un crecimiento anual acumulativo del 3,3 por ciento, aunque se podría cubrir la del 4 por ciento con el mismo equipo de producción.

El crecimiento de la demanda de energía eléctrica en el año 1983 fue del 4,2 por ciento en la Península, y del 4,75 por ciento incluyendo las islas Canarias y Baleares. En el primer trimestre de 1984 el crecimiento fue del 6,52 por ciento, una vez hecha la corrección del efecto del año bisiesto. Esto se debió a unos crecimientos totalmente atípicos habidos en el mes de marzo, que llegaron al 19,3 en la tercera semana. A partir de esa fecha ha ido disminuyendo, registrándose incluso crecimientos negativos en alguna semana. A 8 de mayo el crecimiento era el 5,1 por ciento.

Sobre el porcentaje de utilización del potencial hidroeléctrico, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo está realizando un estudio hidrológico de toda España y habría que esperar, por tanto, los resultados del mismo. Por otra parte, no es forzoso utilizar ninguna parte del nuevo potencial hidroeléctrico en centrales de bombeo, y al haberse reducido el programa de centrales nucleares, que necesitan en general el complemento de las de bombeo, habrá menos necesidad de estar, pero se mantiene la tendencia a dotar a las centrales hidroeléctricas de maquinas reversibles, ya que el sobrecoste de éstas queda compensado por las mayores posibilidades de explotación económica que ofrecen. Respecto al coste que puedan suponer los nuevos aprovechamientos hidroeléctricos, aparece en el PEN. La potencia a instalar prevista en el Plan está basada en listas concretas de aprovechamiento. Actualmente se está haciendo con las empresas concesionarias de los mismos y con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo una comprobación del programa a efectuar y los resultados son positivos, aunque es posible que haya alguna sustitución.

El coste resultante del kilovatio-hora producido en las centrales hidroeléctricas de nueva construcción es muy variable, pues existe una gama de centrales que van desde las de agua fluyente o de aprovechamiento hidroeléctrico de caudales regulados para otros usos, hasta centrales de bombeo y centrales que, no siendo de bombeo, se van a utilizar solamente en horas puntas. Pero, en todos los casos, las centrales se van a construir por las empresas con criterios de rentabilidad, contando con unas ayudas del Estado similares a las que se han venido dando hasta ahora.

Algunas de las centrales hidroeléctricas previstas en el PEN ya han comenzado sus obras. Sin embargo, la mayoría de ellas se iniciarán previsiblemente dentro de uno o dos años, y la terminación de la mayoría tendrá lugar entre los años 90 y 92.

La capacidad de nuestra industria siderúrgica, como la de fabricación de cemento, es suficiente para atender la demanda simultánea de obras de construcción de centrales hidroeléctricas y de planes importantes de viviendas. Por otra parte, dentro del mercado siderúrgico, estas dos demandas coinciden en una gama relativamente pequeña de productos, por lo que no parece que pueda haber ningún problema al respecto.

En cuanto a la reducción del programa nuclear, las alternativas que se planteaban al Gobierno eran, por un lado, reducir el programa de inversiones en el sector eléctrico, adaptándolo a la demanda futura con la consiguiente amortización adelantada de los 400.000 millones de pesetas corrientes de las inversiones financieras ya efectuadas, de los que 70.000 corresponden a Valdecaballeros I y 57.000 a Valdecaballeros II. La segunda opción era seguir con el programa de inversiones anteriormente previsto, que requería 1.100.000 millones de pesetas corrientes de inversión financiera adicional, necesaria para completar los proyectos en curso, con una probabilidad muy baja de conseguir un número de horas anuales de funcionamiento de estas centrales durante los años de aplicación del PEN, que asegurará su rentabilidad. Ante estas dos opciones se ha adoptado la primera, que se considera de menor coste para el consumidor y que, además, permite un saneamiento financiero de las empresas del sector. Debe, por tanto, quedar claro que esta decisión no representa por sí misma un incremento de costes, sino que ante una situación de hecho se ha seguido un

criterio que se considera más económico para las partes potencialmente afectadas.

El proceso de selección de los dos grupos nucleares que habrían de entrar en funcionamiento antes del año 1992, a elegir entre Tillo I, Vandellos II, Valdecaballeros I y Lemóniz I, viene explicado en el texto del Plan Energético Nacional que ha sido remitido por el Gobierno a las Cortes. De acuerdo con este proceso, se desarrolló un programa de evaluación para conocer, en cada uno de estos cuatro grupos, el nivel de seguridad para la población, el riesgo económico asociado a un hipotético accidente, la adecuación a la explotación del sistema eléctrico y el grado de avance de las inversiones. Según recoge el texto citado, "De los resultados de estos estudios de evaluación comparativa, se deduce que no existen diferencias importantes entre las diferentes alternativas al comparar los riesgos derivados de un potencial accidente ni en cuanto a su impacto en la red de alta tensión".

"Si bien las cuatro unidades cumplen un nivel de seguridad adecuado de acuerdo con la normativa vigente en lo que respecta a emplazamiento y diseño, la Compañía Nacional de Lemóniz I aparece en la posición más desfavorable en relación a la seguridad de las personas, al igual que en cuanto al riesgo de daños económicos asociados a un potencial accidente. Aunque su porcentaje de acabado es superior al de los otros tres grupos, la inexistencia de un programa ordenado de parada en su momento origina incertidumbres técnicas en cuanto a la fecha de su posible conexión a la red, y económicas en cuanto al volumen de inversiones requeridas para completar la central."

"La Compañía Nacional de Trillo I, desde el punto de vista de seguridad y riesgo para las personas, aparece en posición destacada, el porcentaje de inversión realizado respecto al presupuesto es superior al de Valdecaballeros I y similar al de Vandellós II. A ello hay que añadir una más favorable aceptación pública en la zona que la que reciben el resto de los grupos en competencia."

"La Compañía Nacional de Vandellós II registra un mayor grado de avance de las inversiones en comparación con Valdecaballeros I, y el nivel de aceptación, tanto pública como institucional, en la zona es superior al existente para Valdecaballeros I."

"Teniendo en cuenta los resultados derivados de estos estudios, según se ha indicado en los párrafos anteriores, el Gobierno ha tomado la decisión de que sean los grupos de Trillo I y Vandellós II los que se consideren incluidos entre los 7.600 MW de origen nuclear previstos en el período de aplicación del PEN."

Parece, por tanto, evidente que no ha sido el afán de incrementar la presencia del sector público en el sector eléctrico lo que ha definido la elección de los grupos de Vandellós II y Trillo I, como prioritarios para su puesta en funcionamiento, con respecto a los otros dos con que se comparaban.

En relación con los residuos radiactivos, las centrales nucleares generan en su operación dos tipos de desechos: de baja y media actividad y de alta actividad.

Los primeros están constituidos por resinas, filtros, concentrados de evaporación, materiales varios activados o contaminados, y son tratados y solidificados en las centrales nucleares. Estos desechos se guardan en almacenamientos temporales situados en el emplazamiento de dichas centrales.

Los segundos están constituidos por los elementos combustibles irradiados y se almacenan en las piscinas construidas al efecto en el recinto de contención del reactor. En la siguiente tabla se presenta la capacidad de la piscina de cada central nuclear en explotación o próxima a entrar en operación, expresada en número de elementos combustibles y el año en que se llena totalmente la piscina.

| Central nuclear | Tipo de central | Núm. de elementos combustibles en el núcleo | Capacidad real de la piscina (en núm. de elementos combustibles) | Año estimado de saturación de la piscina |
|---|---|---|---|---|
| José Cabrera | Agua a presión | 69 | 310 | 1995-1997 |
| Santa María Garoña | Agua a ebullición | 400 | 1.727 | 1997-1998 |
| Almaraz I | Agua a presión | 157 | 622 | 1993-1995 |
| Ascó | Agua a presión | 157 | 588 | 1994-1996 |
| Almaraz II | Agua a presión | 157 | 622 | 1995-1997 |
| Cofrentes | Agua a ebullición | 624 | 3.088 | 2003-2006 |
| Ascó II | Agua a presión | 157 | 588 | 1995-1997 |

Los cálculos de la tabla se han realizado considerando que en un reactor de agua a presión se renueva un tercio del núcleo por año y en los de agua a ebullición un cuarto de núcleo por año. Además, la piscina ha de tener capacidad de reserva para un núcleo completo. La primera piscina tendrá que comenzar a descargar a partir del año 1983.

Al mismo tiempo se está desarrollando un contenedor de transportes y almacenamiento en seco de combustibles irradiados con capacidad para 17 elementos combustibles de reactor de agua a presión cuyo prototipo se espera esté construido en 1998. En estos contenedores se podrán almacenar los elementos combustibles una vez descargados de las piscinas, contándose, de esta forma,

con capacidad de almacenamiento adicional. Este desarrollo se lleva a cabo, en colaboración, por la Junta de Energía Nuclear, la Empresa Nacional del Uranio, S. A., y Equipos Nucleares, S. A.

Sigue siendo propósito del Gobierno la creación de un ente público que realice la gestión de los desechos radiactivos. Se están estudiando exhaustivamente los mecanismos jurídicos y financieros más adecuados para conseguir la máxima operatividad, para lo cual ha sido necesario comprobar las ventajas e inconvenientes de diferentes tratamientos posibles, desde el punto de vista jurídico y económico-financiero.

Se espera que la creación de la empresa sea inminente, ya que los citados estudios se encuentran en una fase muy avanzada.

La creación de la empresa no depende de la promulgación de la Ley de gestión de desechos, ya que el objetivo de esta última es establecer el marco institucional en el que se llevará a cabo la gestión de los desechos y la ordenación de estas actividades en el territorio español. Esta Ley, sin embargo, no incidirá sobre la selección de emplazamientos para el almacenamiento de desechos radiactivos.

Más adelante se prevé la promulgación de una Ley que regulará la metodología a aplicar en el proceso de selección de emplazamientos para almacenar definitivamente los desechos radiactivos. Esta metodología será aplicada a los estudios de preselección de los emplazamientos que se realicen y permitirá determinar, finalmente, el emplazamiento definitivo más adecuado para el fin propuesto.

En cuanto a la «Nueva Campsa», esta operación va a posibilitar a las refinerías españolas el disponer de una red de distribución que les permita canalizar hacia el mercado su producción en condiciones de competir con las grandes multinacionales del sector. El precio que las refinerías van a pagar por la parte que les corresponda en la red de distribución será, en cualquier caso, asequible.

La valoración de la red efectuada por la Dirección General del Patrimonio estaba concebida sobre las bases regionales, habiéndose utilizado criterios de valoración distintos en cada área geográfica de referencia. La revisión tiene por finalidad homogeneizar los criterios utilizados, de forma que la valoración de la red primaria de distribución se realice a escala nacional.

Sobre la posibilidad de aumentar las exportaciones de las industrias de refino hay que señalar que los precios vigentes en el mercado internacional de productos derivados del petróleo vienen confirmando la tendencia de que el precio del barril compuesto es inferior al precio del barril de crudo. Ello configura al mercado internacional de productos derivados del petróleo como un mercado de excedentes, útil para absorber los productos que no tengan cabida en el mercado nacional, pero no como un mercado que posibilite por sí mismo la rentabilidad de una inversión.

Por lo que se refiere al abanderamiento de las estaciones de servicio, de acuerdo con los términos del Tratado de Roma, el consumidor español tiene derecho a optar entre distintas marcas, pero ello no puede querer decir que el Gobierno obligue a una empresa española de carácter mixto a establecer una estrategia comercial basada en distintas marcas. Lo que se pretende no es el abanderamiento de la totalidad de las gasolineras, sino la existencia de una marca única.

Por lo que se refiere al gas natural, el desenlace de las negociaciones con Argelia debería, en cualquier caso, ser positivo. Ni España ni Argelia pueden vivir de espaldas a la realidad geográfica que les convierte en socios comerciales en multitud de campos, incluido el energético.

Los términos de la última propuesta española se asientan sobre la hipótesis de que el reconocimiento del precio argelino ya incorporaba un componente compensatorio, puesto que los precios vigentes en el mercado internacional —sobre todo a raíz de la rebaja del precio de gas libio— son inferiores.

El PEN considera las importaciones de gas de Argelia que el mercado español previsto pueda admitir. Para absorberlas se requerirán unas inversiones en redes de distribución que han sido valoradas y decididas, teniendo en cuenta la rentabilidad a medio plazo de las mismas.

Además de las zonas consideradas explícitamente en el PEN se seguirán estudiando nuevos proyectos de gasificación y, en su caso, se decidirá su realización siempre que las condiciones económicas así lo aconsejen.

La inversión aproximada en la red de transporte de gas, considerando la finalización del sistema actual y la prolongación de la red a Madrid, en el período 84/87 será de 32.500 millones de pesetas de 1983. Las inversiones en distribución en el mismo período ascenderán a 34.000 millones de pesetas de 1983. A partir de 1987 las inversiones continuarán a un ritmo inferior.

El aumento de la participación de gas natural en el abastecimiento energético, considerado por el PEN, obedece a dos razones fundamentales: existencia de gas en España y conveniencia de diversificar las fuentes de energía.

Los descubrimientos de yacimientos nacionales realizados hasta el momento, uno de los cuales ya ha empezado a producir, cubrirán alrededor de la tercera parte del consumo previsto para 1992, lo que supondrá una menor dependencia del exterior. Por otra parte, la diversificación energética, tanto en productos como en procedencia de los mismos, avala igualmente una mayor presencia de gas natural en nuestro balance energético.

Asimismo, la actual infraestructura requiere para su rentabilización global un consumo de gas que nuestros yacimientos no son, todavía, capaces de obtener. Por ello, y dadas las ventajas del gas natural para acceder a tecnologías de producción más adelantadas en los procesos industriales, se ha considerado el aumento hasta el 4,6 por ciento de participación del gas natural en el abastecimiento de energía primaria en 1992.

En cuanto a la política de conservación de energía, ésta se estructura sobre tres líneas:

1.ª Política de inversiones de la Administración Cen-

tral en conservación de energía: se coordina desde el IDAE.

2.ª Política de fomento de la inversión privada en conservación de energía: se coordina en el IDAE con la colaboración de las distintas Comunidades Autónomas.

3.ª Política de inversiones de la empresa pública en conservación de energía: se coordina desde el INI con la colaboración del IDAE.

Los contratos, compromisos, acuerdos y actuaciones en general, y en particular con las empresas de ingeniería, se llevan a cabo por iniciativa del Instituto con la metodología y procedimiento adecuados a cada caso. Todo ello sin perjuicio de que cualquier comentario, observación o mejora sea tenida en cuenta para un mejor y más eficaz cumplimiento de sus objetivos.

Con la política de fomento de la inversión tendente a conseguir una más eficaz conservación de la energía se busca inducir una inversión total de 140.000 millones de pesetas no sólo en la industria o el comercio, sino en el resto de los sectores: transporte, agricultura, servicios, doméstico, etc.

Con esta inversión se corregirá la utilización de la energía incrementando su eficacia en un 10 por ciento. Esto quiere decir que para el consumo tendencial, sin medidas de conservación, previsto en 1992 de 98 millones de tec se alcanzaría un total de 10 millones de tec no consumidos por un uso más eficiente de la energía.

En relación con Hunosa, la empresa ha firmado recientemente con las centrales sindicales un convenio para tres años, a partir del cual, el INI someterá al Ministerio de Industria un proyecto de contrato-programa para el mismo período, que deberá ser aprobado por el Gobierno.

En dicho convenio, que no es definitivo por no haber sido todavía aprobado por el Gobierno, se prevén las siguientes producciones para los próximos años: 1985, 4.260.000 toneladas vendibles; 1986, 4.459.000 toneladas vendibles; 1987, 4.500.00 toneladas vendibles.

No se prevén más disminuciones de plantilla que las que puedan producirse en puestos de los servicios centrales de Hunosa que sean redundantes. El convenio contempla la realización de un estudio por la empresa para determinar estos puestos redundantes y su supresión, por medio de jubilaciones anticipadas, de acuerdo con las centrales sindicales que han firmado el convenio.

Las pérdidas previstas, en pesetas de cada año, son las siguientes: 1985, 25.000 millones de pesetas; 1986, 24.500 millones de pesetas; 1987, 23.500 millones de pesetas.

En las condiciones actuales, estas parecen ser las pérdidas mínimas posibles. Sin embargo, dada la importancia de la generación de flujos que esta empresa produce en la zona central de Asturias, adoptar decisiones sobre su futuro exige la realización de un profundo estudio. En consecuencia, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Industria, el INI procederá a lo largo de este año a un estudio exhaustivo del futuro de Hunosa a largo plazo que analice las pérdidas mínimas que sean inevitables en distintas hipótesis; a partir de este estudio, el Gobierno decidirá cuál es la mejor alternativa posible para la economía asturiana y el conjunto de la economía española.

El yacimiento de Puentes de García Rodríguez está suficientemente prospectado, por parte de Endesa, como para afirmar que existen reservas que permitan su explotación en pleno funcionamiento hasta el año 2007, aproximadamente. Por otra parte, la empresa sigue buscando yacimientos de lignito en la zona que permitan prolongar la vida de la central algunos años más. De momento, se han encontrado algunas cantidades, aun no perfectamente ubicadas, que se estiman capaces de prolongarla en dos o tres años. Es posible encontrar aún recursos en cantidades moderadas, pero no es probable que se pueda pensar en continuar la extracción del carbón más allá del año 2015. En esa fecha, por otra parte, la central tendrá ya un funcionamiento poco adecuado y deberá ser puesta fuera de servicio.

Por otra parte, la importación de lignito de la Alemania Oriental se ha realizado ante la imposibilidad de conseguir toda la producción que la central consume de la mina de Puentes, en tanto no se invierta en el incremento de maquinaria que la empresa tiene previsto. De todos modos, dicha importación no será ya necesaria en 1985, pues se prevé un número inferior de horas de funcionamiento de la central debido al exceso de potencia eléctrica instalada que existirá en el país durante 1985 y 1986.

La tasa de accidentes mineros ha sido siempre en nuestro país, considerablemente mayor que la de otros países desarrollados y, por tanto, uno de los objetivos de la política minera de este Ministerio es acentuar todos los esfuerzos para aumentar la seguridad en las minas. El Reglamento de Policía Minera de 1984, aún vigente, se encontraba ya obsoleto en muchos aspectos. Por ello, la Dirección General de Minas, previa consulta con los Gobiernos autonómicos, los sindicatos y las confederaciones empresariales, ha elaborado un proyecto de Reglamento de Policía Minera que actualiza el ahora vigente y que será promulgado en cuanto lo sea la Ley de Bases de Régimen Minero que el Gobierno enviará a las Cortes el próximo mes de junio.

En cuanto a las pizarras de Valdeorras, se trata de canteras de pizarras ornamentales, cuyo destino, después de una preparación mecánica y un dimensionamiento adecuado, es la de servir de techumbre y ornamento en los edificios. Una gran parte de su mercado está en Europa. De ellas no se obtiene ningún aceite como el procedente de las pizarras bituminosas de Puertollano.

Sobre los yacimientos de estaño, existe en Cervenza una reserva del Estado llamada Finisterre B-2 en la que se busca estaño, wolframio y oro. La empresa Adaro ha investigado los dos primeros metales citados sin resultados positivos y está realizando ahora trabajos para la búsqueda de oro en colaboración con una empresa francesa. En lo que se refiere a caolín, existe, en otra zona distinta de la provincia de La Coruña, una explotación minera de Río Tinto Minera, S. A.

Por lo que se refiere a la construcción naval, no cabe duda de que la prolongación indefinida de su proceso de reconversión, mientras la generalidad de los países com-

petidores han realizado ya su proceso de ajuste, deteriora su imagen. Este proceso lleva implícito una serie de cierres y fusiones de sociedades y, en definitiva, un cambio de la estructura empresarial e industrial del sector, que en tanto no se producen pueden crear incertidumbres en los potenciales clientes.

No obstante, no puede pensarse que esa ha sido la causa decisiva de la escasa contratación durante el año 1983, ya que España se ha mantenido en unos porcenjates semejantes a los de Europa Occidental. Una causa más importante ha sido el desplazamiento de los pedidos hacia el Extremo Oriente, especialmente a Corea del Sur y Japón, como consecuencia de los bajos costes en un caso, y la elevada productividad, en otro.

Los rotopalas para la Central de Puentes de García Rodríguez, se van a contratar con La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A. y Astano, S. A. conjuntamente, en colaboración con la firma especializada en la República Democrática Alemana.

La cuestión de si es conveniente o no mantener una Presidencia para las empresas Astilleros Españoles, S. A. y Astano, S. A. no es determinante a efectos de la reconversión del subsector de grandes astilleros. En todo caso, la División de Construcción Naval del INI debe establecer la debida coordinación de las distintas factorías de ambas sociedades, independientemente de si tienen la misma o distinta presidencia. Ello no es obstáculo para que las factorías de Aesa y Astano, mediante una descentralización de gestión y responsabilidades, puedan disfrutar de la necesaria autonomía de actuación.

Sobre la colaboración con otros Ministerios, el Ministerio de Industria y Energía está colaborando activamente con otros Ministerios, especialmente Transportes, Turismo y Comunicaciones y Economía y Hacienda, en la adopción de una serie de medidas que hagan posible que la flota nacional en su conjunto, pueda operar en condiciones similares a las de otros países, y por tanto, llegar a tener plena ocupación con resultados positivos. Dentro de ella, el tráfico de cabotaje merece especial atención.

Sobre las negociaciones para la adhesión de España a la CEE nunca se ha planteado exigencia alguna en cuanto a reducción de capacidad de construcción naval. No existe una política comunitaria a este respecto y cada país es libre de adoptar los planteamientos sectoriales que le parezcan oportunos. Unicamente existe un marco general sobre tipos y cuantías de las ayudas que se recoge en el documento denominado 5.ª directiva, en vigor hasta el 31 de diciembre de 1986, y en el cual encaja el sistema de ayudas que se prevé implantar en el marco de la reconversión del sector.

En cuanto a la contratación de "off-shore", este mercado después del continuado crecimiento hasta 1982, sufre una cierta paralización. No obstante, se espera una recuperación de la actividad en la segunda mitad de la década de los ochenta, y por ello, se contemplan estos productos como una importante diversificación industrial para los grandes astilleros. En principio, puede pensarse en la introducción de esta tecnología con la contratación de dos plataformas semisumergibles.

En cuanto a la estimación de pérdidas de los grandes astilleros públicos en 1983, éstas pueden cifrarse, en términos comparables a los de años anteriores, alrededor de 27.000 millones para Aesa y 6.600 para Astano, lo que en relación con sus plantillas a 31 de diciembre de 1983 (16.523 y 5.689 trabajadores respectivamente) dan unas pérdidas por persona de 1,63 millones para la primera y 1,16 millones para la segunda.

La reconversión trata de poner en resntabilidad empresas que actualmente están en pérdidas. Las correspondientes Divisiones del INI van a controlar las operaciones que realicen las empresas públicas, tanto en el mercado interno como en el exterior, con el fin de que esas operaciones se hagan sin pérdidas. Por otra parte, en el Decreto que establece las medidas para la reconversión del sector naval se crea una Gerencia que tendrá como cometido controlar que las contrataciones efectuadas por las empresas, ya sean privadas o públicas, que van a gozar de primas a la construcción y de crédito oficial se hagan sin pérdidas.

En relación con la posible falta de desbastes planos ("slabs"), los numerosos estudios realizados en el Ministerio en los que se contemplan una serie de hipótesis de necesidades, han demostrado que salvo contingencias imprevisibles, en ningún caso sería necesario realizar importaciones significativas de dicho semiproducto, ya que el abastecimiento está asegurado a partir de suministro nacional de Ensidesa, A.H.V. y A.H.M., ésta última trabajando con sólo un horno alto hasta octubre de 1984 en que está prevista la paralización de la cabecera.

La situación de la siderurgia española requiere una actuación sobre los costes laborales en términos de reducción de empleo y de consiguiente aumento de productividad objetivos que habrán de cumplirse con los planes de reconversión. El Gobierno, de acuerdo con el mandato constitucional, respeta que la regulación de los salarios se realice a través de la negociación colectiva.

Finalmente, la zona de influencia de Sagunto, el Camp de Morverdre, ya goza de ventajas similares a las previstas en el proyecto de Ley de Reconversión y Reindustrialización.

En este momento, el Miner está estudiando la posibilidad de declarar varias zonas como de urgente reindustrialización en aquellos lugares que vayan a verse más afectados por los procesos de reconversión.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.552-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Javier Castro Feliciano, perte-

neciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre reforma de los Estatutos de la Comisión Reguladora de Exportación de Plátanos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La aprobación del régimen estatutario de la CREP, de cuyo título III se solicita modificación, se hizo por la Orden del Ministerio competente de fecha 17 de enero de 1979 ("B. O. E." del 13 de febrero). Dichos estatutos establecen el procedimiento para su modificación en el artículo 38, procedimiento que exige el Acuerdo por los tres cuartos de votos de la totalidad de los miembros de la Asamblea General y la posterior aprobación por el Ministerio de Economía y Hacienda, oído el de Agricultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos vigentes, la propia CREP ha elevado la correspondiente propuesta de modificación de sus Estatutos, conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea General celebrada al efecto por la citada entidad.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación recibió también la propuesta de modificación de los Estatutos formulada por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, propuesta que ya ha sido informada a la Secretaría General de Comercio del pasado 11 de mayo.

A dicha Secretaría General han llegado múltiples escritos de asociaciones de productores, así como peticiones de sectores implicados en la comercialización, deseando se les tenga en cuenta en las consultas previas a la modificación demandada. Durante el tiempo transcurrido se han venido realizando numerosas consultas con todos los sectores afectados, con el fin de formar un mejor criterio.

Dada la dificultad de regular el mercado del plátano, que viene condicionado por la reserva del mercado nacional establecida por la Ley 30/1972, sobre régimen económico-fiscal de Canarias, sin olvidar las implicaciones en relación con la Ley 110/63, de represión de prácticas restrictivas de la competencia. La Secretaría de Estado de Comercio ha decidido constituir un Grupo de Trabajo que se encargue del estudio de las diferentes alternativas propuestas o de otras que puedan resultar más adecuadas en orden a conseguir a la mayor brevedad una mejor regulación en la comercialización del plátano.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.482-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre «plus de residencia» a los funcionarios públicos destinados en las provincias canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Ley Articulada de 7 de febrero de 1964 previó, entre los derechos económicos de los funcionarios civiles del Estado, las indemnizaciones que tienen por objeto resarcir a los funcionarios de los gastos que se vean precisados a realizar en razón del servicio (artículo 101.2) y la Ley 31/1965 en su artículo 13, que desarrolla al 101 de la Ley articulada citada, no especifica los diferentes tipos posibles de estas indemnizaciones.

En cambio, el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, que reforma la legislación en materia retributiva de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y Personal Militar, en su artículo 19.2 establece que dicho personal percibirá las indemnizaciones que por razón del servicio puedan corresponderle, así como por residencia en aquellos lugares del territorio nacional en que se establezca por el Gobierno.

El proyecto de Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública establece que los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio, y aunque no hace referencia expresa a la indemnización de residencia, es obvio que, en desarrollo de dicha Ley, se contemplará la oportuna compensación en los casos en que los funcionarios sean perjudicados por causa del desempeño de determinados puestos de trabajo.

2. Con referencia a la supresión de "plus de residencia" en las Ordenanzas Laborales, hay que tener en cuenta que la Constitución española introduce un nuevo modelo de relaciones laborales del cual constituye uno de los pilares fundamentales el reconocimiento de la autonomía colectiva manifestada básicamente a través de la negociación colectiva, frente al modelo anterior caracterizado por un abultado intervencionismo del Estado, una de cuyas manifestaciones más claras era la Ley de 16 de octubre de 1942, reguladora del poder normativo sectorial del Estado, a través de las Reglamentaciones de Trabajo.

Coherente con tal criterio es la derogación expresa, entre otras, de aquella Ley, contenida en la Disposición final tercera, 1, del Estatuto de los Trabajadores, la cual implicaba la desaparición del mecanismo que las Reglamentaciones suponían en orden a la regulación de las relaciones de trabajo, no siendo ya posible su utilización ni siquiera en la forma residual que preveía el artículo 28 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, ya que su Título IV aparece también expresamente derogado por la citada Disposición final tercera, 15, del Estatuto de los Trabajadores.

Por su parte, la Disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores establece que "las Ordenanzas de Trabajo actualmente en vigor continuarán siendo de aplicación como derecho dispositivo, en tanto no se sustituyen por convenio colectivo", sustitución que pue-

de afectar a la ordenanza en bloque o a parte de la regulación contenida en ella.

La situación actual se caracteriza, pues, por la concurrencia de ambos tipos de normas sectoriales en la regulación, siendo evidente la preferencia del Convenio Colectivo sobre la Ordenanza y su rango superior como fuente, puesto que aquélla es derecho dispositivo respecto de éste, que puede derogarla expresa o tácitamente, sin que parezcan existir en el Estatuto de los Trabajadores limitaciones a esta facultad de derogación, ni concretamente que para que ésta se dé, las condiciones de trabajo de la Ordenanza deban ser precisamente mejoradas.

De todo lo dicho se desprende que en nuestro actual ordenamiento jurídico, la voluntad del legislador se orienta a dejar en manos de la negociación colectiva la derogación total o parcial de las Ordenanzas laborales, y que la facultad derogatoria reconocida al Ministerio de Trabajo en el segundo párrafo de la citada Disposición transitoria, ha de ser interpretada con criterio restrictivo como lo demuestra, además del contexto legislativo globalmente considerado, la exigencia para su ejercicio de informe preceptivo previo de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativos, todo lo cual demuestra que se trata de una facultad que tiene que ser ejercitada con la máxima cautela, sobre todo en cuanto afecta a una materia tan genuina y característicamente propia de la negociación colectiva como es la que se refiere a conceptos retributivos, en la cual el criterio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el de observar el máximo respeto a la autonomía negociadora de las partes, manteniendo una actitud estricta de no intervencionismo en la normativa reguladora de la materia.

Referente a la supresión del "plus de residencia" en los Convenios Colectivos de las empresas públicas que tienen obreros en Canarias, es necesario, en primer lugar, dejar clara constancia de que los principios de autonomía y libertad de las partes que inspiran la contratación colectiva, afectan en la misma medida al ámbito de la empresa pública que al de la empresa privada, por lo cual la conservación, supresión, reducción o incremento del "plus de residencia" en los convenios colectivos de las empresas tanto públicas como privadas que tengan trabajadores en Canarias, serán el resultado de los acuerdos logrados en la negociación, sin que en ello corresponda al Gobierno ninguna intervención.

Por otra parte, una actuación normativa que impusiera una limitación a la libertad de las partes en lo que se refiere al contenido de la negociación colectiva, sólo sería admisible, y ello con un criterio de aplicación sumamente restringido, cuando se tratara de normas que por su naturaleza y contenido se integraran en el concepto de "orden público laboral" o derecho necesario, en que no tendría cabida una intervención administrativa del tipo a que se refiere la pregunta, por lo que resulta jurídicamente imposible una actuación del Gobierno en este sentido.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.486-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre becas y ayudas de diferentes Ministerios a hijos de emigrantes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hay que citar en primer término el artículo 2.º del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («B. O. E.» de 27 de agosto). Este precepto señala, como una de las condiciones generales a cumplir para ser beneficiario de beca o ayuda al estudio, la de «ser español, cualquiera que sea el título jurídico por el que se posea la nacionalidad española».

Para su aplicación correcta al caso de los emigrantes, españoles de origen, que tienen fijada su residencia en Venezuela, habrá que distinguir los siguientes casos:

A) Hijos de emigrantes menores de edad.

Como, en tal caso, los hijos ostentan la nacionalidad del padre o de la madre, en su caso, es claro que si éstos han perdido la nacionalidad española, o pueden ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio concedidas por el INAPE, mientras no la recuperen.

Ahora bien, si con Venezuela existiera un Tratado de Doble Nacionalidad, según cuyos términos los emgrantes pudieran ostentar al mismo tiempo la nacionalidad española y la venezolana, evidentemente podrían sus hijos tener dichos beneficios, en tanto que participantes de la nacionalidad española de los padres.

B) Hijos de emigrantes que hayan alcanzado la mayoría de edad según la Ley española.

En tal caso, los hijos de emigrantes pueden ejercitar la opción por la nacionalidad española, por lo cual, y previa justificación documental de haber ejercitado su opción en tal sentido y de haberles sido reconocida en consecuencia la nacionalidad española, no existiría ningún obstáculo para que pudieran ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio.

No obstante, existe una práctica administrativa entre la Dirección General del Instituto Español de Emigración y los Centros de Asociaciones venezolanos de considerar como sujetos incluidos, a efectos de optar a los beneficios de becas y ayudas, a los emigrantes españoles residentes en Venezuela que adquirieron nacionalidad venezolana.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.549-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a en qué partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura se están financiando stocks de tabaco que Tabacalera está cediendo a dicho Ministerio, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1982, en desarrollo del Real Decreto 369/82, de 12 de febrero, sobre Producción, Consumo y Financiación del tabaco en rama, se especificó el sistema de amortización de la póliza de crédito constituida para financiar los excedentes de tabaco en rama procedentes de campañas anteriores a la de 1981-82, que posteriormente fueron ampliados a los excedentes de la campaña 1981-82 y de la 1982-83 en virtud del acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 1983. Dentro del sistema citado se previó que el Ministerio de Economía y Hacienda determinaría la cuota de amortización anual a partir del ejercicio 1983, de la mencionada póliza, que pudiera imputarse a la Renta del Monopolio de Tabacos por razón de excedentes que no resultasen adecuados por su deterioro para su utilización industrial o que fuesen objeto de exportación, y que la diferencia se consignaría en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio en la Sección correspondiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y que como contrapartida Tabacalera, S. A., haría entrega, el año que corresponda, al órgano de dicho Departamento que disponga el titular del mismo, de rama de tabaco de dichas campañas en cuantía equivalente, en su valor contable, al importe del indicado crédito presupuestario.

En cumplimiento de dichos acuerdos, en el Presupuestos de Gastos para 1983 y 1984 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su Sección 21, Servicio 04 (Dirección General de la Producción Agraria), Capítulo IV (Transferencias corrientes), Concepto 431 del Presupuesto para 1983 y Concepto 433, Programa 221 "Ordenación, reestructuración y mejora de la producción agraria y pesquera" para el Presupuesto de 1984, y en ambos "al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, amortización póliza de crédito con destino a financiación de tabaco nacional procedente de campaña anterior a la 1981-82", han sido consignadas las cantidades de 1.956 millones de pesetas, respectivamente, para cada uno de dichos Presupuestos.

La cifra de tabaco, en kilogramos, que corresponde a cada una de estas cantidades anteriormente citadas es función de diversos parámetros: campaña a la que pertenece el tabaco, tipo de tabaco y calidades dentro de cada uno de los tipos, y por ello no son cifras fijas a lo largo de cada uno de los años y por supuesto serán determinadas por Tabacalera, S. A., en cada año respectivo, siempre ajustándose a lo establecido en los Consejos de Ministros citados. En cuanto al año 1983, la cantidad de tabaco entregada por Tabacalera ha sido de 9.028.459 kilogramos, con una valoración total de 1.955.599.726 pesetas.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, se están estudiando y arbitrando fórmulas para el destino de estas cantidades de tabaco en fines y lugares excluidos del ámbito del Monopolio de Tabacos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.547-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre incompatibilidades entre dos puestos de trabajo del personal sanitario, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El artículo 29 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, en la redacción dada por Decreto 1873/71, de 23 de julio, ya contempla las incompatibilidades señalando al respecto que "será incompatible el desempeño simultáneo de más de una plaza de cualquier orden que sea dentro de la Seguridad Social" y que "por el Ministerio de Trabajo se determinarán las incompatibilidades del desempeño de las plazas de los Servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social", en relación con puestos hospitalarios del Estado, provincia o municipio, atendidas las circunstancias de los distintos puestos de trabajo y la naturaleza de las instituciones".

En la actualidad, esta incompatibilidad queda determinada en el artículo 165 del Reglamento de Régimen, Gobierno y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, a cuyo tenor "las plazas de los Servicios jerarquizados de las Instituciones Hospitalarias de la Seguridad Social serán incompatibles con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo, y, en todo

caso, con los puestos hospitalarios del Estado, provincia o municipio de plena dedicación".

En cuanto a los puestos extrahospitalarios, con carácter general son compatibles siempre y cuando uno de ellos no sea de la Seguridad Social, con la única excepción existente para el personal de Servicios jerarquizados de Instituciones Abiertas cuyos puestos de trabajo son incompatibles con cualquier otro del sector público, según lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 25 de abril de 1984, por la que se dictan normas para la jerarquización de Instituciones Sanitarias Abiertas de la Seguridad Social.

Como puede apreciarse en todo lo anterior, las condiciones para poder ser autorizado a desempeñar simultáneamente dos puestos de trabajo de carácter asistencial ya se hallan reglamentadas con anterioridad, ajustándose a las condiciones señaladas en la Disposición adicional cuarta y de conformidad con el apartado 4 del artículo 1.º de la Ley 20/82 de 9 de junio.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.530-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a coste global previsto de la reconversión, integrado por subvenciones y transferencias presupuestarias, por compensaciones de pérdidas y ampliaciones de capital de empresas públicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente.

«Las medidas laborales de los planes de reconversión constituyen el principal exponente de la aplicación de medidas de contenido excepcional no contempladas en la legislación laboral general. Están desarrolladas en el Capítulo VI del Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre, que está tramitándose actualmente en las Cortes como proyecto de Ley, y son, en esencia, cuatro: exoneración de cuotas de Seguridad Social, reapertura de un período íntegro de desempleo, Fondos de Promoción de Empleo y nuevo sistema de jubilaciones anticipadas.

1. Exoneración de cuotas. Se hace extensiva a las empresas en reconversión el beneficio de exoneración de las cuotas de Seguridad Social en los expedientes de suspensión de relaciones laborales o reducción de jornada que el artículo 20.3 de la Ley Básica de Empleo preveía tan sólo para los casos de fuerza mayor.

2. Prestaciones de desempleo. Se prevé la concesión de prestaciones de desempleo por el período máximo legal, con independencia del grado de agotamiento de las prestaciones reglamentarias e, incluso, de las cotizaciones realizadas.

3. Fondos de Promoción de Empleo. Se configuran como asociaciones sin ánimo de lucro y con el carácter de colaboradores de los servicios públicos de empleo, respetando escrupulosamente los términos en que el Convenio 96 de la OIT prevé el funcionamiento de agencias privadas de colocación.

Su objetivo es doble:

a) En el orden económico, utilizar los importantes recursos que se destinarían a indemnizaciones en los casos de extinción de contratos de trabajo, para mejorar la cobertura económica de los afectados e incentivar económicamente la recolocación de los excedentes de empleo de carácter estable, de manera que estos recursos se reciclen hacia inversiones generadoras de puestos de trabajo.

b) En el orden laboral, mejorar la intensidad (cuantía y duración) de las prestaciones estatales de desempleo, y coordinar las medidas de formación y readaptación profesional de los trabajadores.

Su regulación legal pormenorizada se ha realizado a través del Real Decreto 335/84, de 8 de febrero ("B. O. E." de 21 de febrero).

4. Jubilación anticipada. El nuevo sistema parte, desde una óptica jurídica, de la utilización de dos instrumentos legales existentes en la normativa general sobre Seguridad Social, a saber:

— El denominado convenio especial, que permite al trabajador acordar con la Seguridad Social el mantenimiento de las cotizaciones hasta su fecha de jubilación, aun sin necesidad de figurar como trabajador en activo (Orden ministerial de 1 de septiembre de 1973).

— La jubilación con coeficiente reductor, que permite al trabajador solicitar su pensión de vejez a partir de la edad de sesenta años, con una reducción de la prestación de un 8 por ciento por cada año de diferencia respecto a la edad general de la jubilación establecida en los sesenta y cinco años cumplidos (Orden ministerial de 18 de enero de 1967, Disposición transitoria primera número 9).

El contenido excepcional del sistema que regula el artículo 23 del Real Decreto-ley consiste en hacer compatibles ambos instrumentos que, en la legislación general, son configurados como alternativos.

Por un lado, se reconoce al trabajador una "ayuda equivalente a la jubilación" entre los sesenta y sesenta y cinco años, que se calcula de manera similar a la pensión de jubilación anticipada con coeficiente reductor.

Por otro lado, se establece la permanencia de la cotización del trabajador, manteniendo éste una base actualizada que le permita acceder a la jubilación a la edad

reglamentaria con un nivel de cobertura similar a la que hubiera percibido de continuar en activo.

Este sistema resultará aplicable a los trabajadores que cesen en sus empreses con cincuenta y cnco o más años cumplidos (artículo 23 del Real Decreto-ley).

Por otra parte, reiteradamente se ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar los procesos de reconversión con el máximo rigor, desde un punto de vista técnico y económico, de tal modo que se asegure el cumplimiento de los objetivos de saneamiento y modernización de los sectores sujetos a la reconversión industrial, pero, al mismo tiempo, con la suficiente flexibilidad para atender convenientemente los aspectos sociales y humanos.

El proyecto de Ley de Reconversión y Reindustrialización obliga a una determinación rigurosa y negociada, en lo posible, de los efectivos laborales necesarios en el sector y en cada una de las empresas del mismo. En esta línea, el artículo 16 establece, en su número 1, que el plan de cada empresa debe incluir previsiones correspondientes a la determinación de las plantillas operativas y las acciones de regulación de empleo necesarias para el ajuste de las mismas y su calendario de aplicación, al tiempo que en su número 2 indica que las empresas del sector deberán concretar, en el programa que elaboren para acogerse a la reconversión, las previsiones antes citadas, que serán sometidas a negociación y consulta con la representación de su ámbito.

Entre las diferentes medidas de regulación de empleo previstas para el saneamiento laboral de las empresas sujetas a reconversión, expuestas en el mencionado proyecto de Ley y en el Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, se encuentran las de rescisión y suspensión de la relación laboral. Esta última norma permite el acceso a los Fondos de Promoción de Empleo de los trabajadores excedentes en las empresas en reconversión por cualquiera de las dos vías, siempre que exista la voluntariedad del trabajador.

En cuanto al coste de la reconversión, el Gobierno ha hecho estimaciones de las necesidades de financiación totales de la reconversión industrial y de su distribución por años y conceptos, pero, en tanto no estén elaborados y aprobados los planes de reconversión de cada sector, no es posible hablar de cifras definitivas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.496-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España, sobre el cierre del aeropuerto de Alvedro en La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente.

«1. En los planes conjuntos de Aviación Civil, figura la referencia a la ampliación del aeropuerto de La Coruña en cuanto a las condiciones de seguridad de su pista de vuelo, así como la correlativa terminación de las expropiaciones correspondientes. Obviamente, la ejecución de tales planes y su calendario dependen estrechamente de las aportaciones económicas de las Corporaciones locales y Comunidad Autónoma, así como de los informes que emitan los Departamentos competentes sobre otros aspectos diferentes de los propios del transporte aéreo. Existen otros casos similares de inversiones programadas, sujetas a las aportaciones exteriores y a las prioridades presupuestarias, sin que ello signifique el abandono definitivo de los proyectos.

2. La compañía Aviaco planifica sus actividades con arreglo a criterios de economía, salvo en aquellos casos en que, por imperativos de las necesidades del servicio público, el Gobierno estime necesario apartarse de dichos criterios. La compañía negocia libremente con las Corporaciones locales las condiciones en las que puede ser viable la realización de determinadas líneas, de la misma manera que podría hacerlo una empresa privada. Cuando los costes de operación de un servicio con determinado tipo de aeronaves no pueden ser justificados económicamente y existen medios alternativos de transporte de cuantía y calidad suficiente, la compañía Aviaco puede interrumpir una línea, salvo que en el momento de su autorización haya aceptado la obligación de mantenerla.

La línea Madrid-La Coruña-Madrid mantiene un bajo índice de ocupación en los últimos años, lo que la sitúa entre los servicios más deficitarios de Aviaco circunstancia que nos llevó a exponer nuestra postura ante las autoridades coruñesas (concretamente, al Ayuntamiento) y los medios informativos locales, para continuar ofreciendo a los coruñeses la disponibilidad de un enlace aéreo entre La Coruña y Madrid, antes de llegar a la cancelación de la línea, y para encontrar una solución similar a la que AVIACO mantiene con organismos locales, provinciales y autonómicos, con los que tiene firmados acuerdos económicos que cubren una parte del riesgo de la operación.

El Ayuntamiento de La Coruña entendió la postura de Aviaco y, en su deseo de que La Coruña mantuviese sus enlaces aéreos, llegó a la firma de un acuerdo para mantener su continuidad durante la temporada de invierno (1 noviembre 1983 a 24 marzo 1984), contrato que, posteriormente, ha sido prorrogado para la temporada de verano, que finaliza el 31 de octubre de 1984.

En definitiva, Aviaco, en tanto se mantenga dicho acuerdo, y por el Ayuntamiento de La Coruña exista la intención de renovarlos en su momento, no tiene intención de cancelar los servicios con Alvedro.

3. El hecho de que los medios de comunicación anuncien, como en el caso del aeropuerto de Alvedro, que se han producido, o van a producirse, determinados hechos

o condiciones, no presupone siempre que existan circunstancias concretas que justifiquen tales presunciones. Ello es aplicable al anuncio del cierre de este aeropuerto.

4. Hay que precisar que las mejoras de las condiciones físicas de un aeropuerto no garantizan, de por sí, la realización de servicios concretos, sino la seguridad y la regularidad de las operaciones planeadas. El aeropuerto de La Coruña requiere, evidentemente, una ampliación de su pista de vuelo y un desmonte de ciertos obstáculos existentes a las maniobras de aterrizaje y despegue. El importe de dichas obras rebasa los mil millones de pesetas, razón por la cual la más alta prioridad de otras obras aeroportuarias que han de atenderse con recursos limitados impide su ejecución sin una aprobación exterior que, al igual que en otros casos, provendría de las Corporaciones locales y la Comunidad Autónoma, las cuales acuerdan proveer los correspondientes recursos económicos a disposición del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con arreglo a la planificación que le es propia y a sus disponibilidades.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.543-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera sobre integración del minusválido en los centros de educación general, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En el curso escolar 1983-84, la Dirección General de Educación Básica y del Instituto Nacional de Educación Especial ha autorizado 53 experiencias de integración de alumnos disminuidos en centros ordinarios, mediante Grupos de Apoyo, en Centros públicos de preescolar y EGB y seis en centros escolares privados. Actualmente se está efectuando el seguimiento de estas experiencias a fin de comprobar los resultados de las mismas, tanto en el centro escolar como en la comunidad educativa.

La Dirección General de EGB en el próximo curso escolar 1984-85 pondrá en marcha un importante número de experiencias en función de la valoración de las actualmente en curso, y de las solicitudes que formulen las provincias.

La distribución de los programas de integración escolar por provincias no podrá concretarse hasta finalizar el presente curso escolar, una vez que esté finalizada la evaluación de las experiencias en curso y después que las provincias hayan concretado sus peticiones.

2. Puede afirmarse que los deficientes mentales disponen actualmente de un puesto escolar; sin embargo, su integración en centros ordinarios de EGB mediante grupos de apoyo, dependerá de los resultados de las experiencias de integración y de la demanda que formulen las familias de los alumnos deficientes, dado que corresponde a los padres de los alumnos o a sus tutores recibir orientación sobre la forma de escolarización más adecuada, a fin de tomar la decisión que en última instancia les corresponde.

En consecuencia, el calendario vendrá en parte determinado por la demanda real de las familias hacia esta alternativa educativa.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.555-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández sobre tendencias intervencionistas del sector público sobre el sector privado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Dos puntualizaciones previas deben hacerse antes de responder a la pregunta formulada.

En primer lugar, de ningún modo puede considerarse que la nacionalización de la red de alta tensión del sector eléctrico responda a política nacionalizadora alguna, ya que sólo razones de carácter técnico-económico han obligado a adoptar tal medida. En última instancia, con tal nacionalización sólo se ha pretendido romper la subordinación de la producción eléctrica a su distribución; bastaría recordar que Gobiernos anteriores anunciaron y plantearon la posibilidad de llevar a cabo tal nacionalización.

En segundo lugar, en lo relativo al grado de intervención al que está sometido nuestro sistema financiero debe señalarse que la entrada en vigor de lo que actualmente es anteproyecto de Ley sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en la práctica, no supondrá, respecto de la situación actual, un incremento de los recursos cautivos de tales entidades. El establecimiento de cierto grado de intervención, medido con el 53 por ciento de los pasivos totales, no es sino el reconocimiento formal de la situación presente. Parece razonable que lo

que hasta ahora ha venido siendo una situación de hecho encuentre, mediante la futura Ley, un refrendo legal. Por lo demás, la ausencia de voluntad intervencionista es manifiesta si se tiene en cuenta que, lejos de reforzar los circuitos privilegiados de financiación, el anteproyecto de Ley se inspira en el principio de que la financiación privilegiada y la que se canaliza libremente crezcan de forma acompasada, de modo que la proporción representada por la primera no aumente en el futuro.

Efectuadas estas puntualizaciones, puede afirmarse que la opción del Gobierno por la preponderancia de los mecanismos de mercado sobre el intervencionismo público no derivan sino del reconocimiento de que aquel mecanismo de asignación de recursos muestra, en general, una mayor flexibilidad para adaptarse a los cambiantes fenómenos económicos. Sin embargo, partiendo de un intervencionismo tan importante como el que caracteriza a la economía española, dejar que los mecanismos de mercado generasen una nueva asignación de los recursos sólo conseguiría producir unos altos costes sociales.

En sociedades como la española, en las que el sector público está tan arraigado socialmente, lo relevante no es tanto cuestionarse su presencia como el objetivo último que debe orientar su actuación. Si se acepta que una de las razones básicas que explica el generalizado aumento del bienestar, registrado en el período 1960-74, fue el importante grado de flexibilidad con el que funcionaron las economías occidentales, debe concluirse que el objetivo a perseguir por el sector público es la eliminación de las rigideces que atenazan a la economía española.

Por último, no debería olvidarse que la falta de flexibilidad en la economía española no radica en ninguna parcela especialmente; las rigideces están presentes en la práctica totalidad de sus estructuras: mercado laboral, sistema financiero, sector público, aparato productivo, etcétera. Como seguramente conoce el señor Elorriaga, la liberalización de sólo una de las parcelas del sistema económico, lejos de conseguir que los mecanismos de mercado lograsen una asignación eficiente de los recursos, puede distorsionarla aún más. La tarea del Gobierno consiste en ir flexibilizando todas y cada una de las estructuras de nuestro sistema económico de modo paulatino y simultáneo.

Desde esta perspectiva, responder a la pregunta planteada resulta fácil porque el intervencionismo que padece nuestro sistema financiero es básicamente consecuencia directa del déficit de las Administraciones Públicas; éste a su vez es consecuencia de la insuficiencia recaudatoria que está mostrando nuestro renovado sistema tributario y de la amplia demanda social de gasto público.

La política de ajuste productivo que está siendo ejecutada por el Gobierno hará en buena medida innecesarios los apoyos presupuestarios que insistentemente demandan las unidades de producción, frenando primero, y reduciendo después, el déficit de las Administraciones Públicas. Eliminar, total y repentinamente, los fondos presupuestarios dirigidos al sistema productivo, que explican básicamente el déficit público, sin instrumentar simultáneamente políticas alternativas que hagan rentables a nuestras empresas sólo conseguirá aplazar esta solución generando, por el contrario, altos costes sociales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.631-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre audiencia estimada a nivel nacional, a las veintiuna horas, en la primera cadena de TVE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE cuyo contenido es el siguiente:

«1. Primera Cadena

Península 21,00 h.

| (000) | (%) |
|---|---|
| 12.300 | 47,2 |

2. Se acompañan datos comparativos con años anteriores:

De lunes a viernes

| Año 1982 | Año 1983 | | Año 1984 | |
|---|---|---|---|---|
| 1.500.000 | 2.000.000 | (33 %) | 2.300.000 | (15 %) |

3. Primera Cadena

Canarias 21,00 h.

| (000) | (%) |
|---|---|
| 453 | 46,2 |

4. Se acompañan datos comparativos con años anteriores:

De lunes a viernes

| Año 1982 | Año 1983 | | Año 1984 | |
|---|---|---|---|---|
| 100.000 | 120.000 | (20 %) | 135.000 | (12,5 %) |

5. Segunda Cadena

Canarias 21,00 h.

| (000) | (%) |
|---|---|
| 111 | 11,3 |

6. Un 25 por ciento más sobre la primera cadena de TVEC, en contratación simultánea. No hay contratación independiente en segunda cadena (33.750 pesetas a las 21 h.).

La contratación en primera cadena no implica obligatoriedad de contratación en segunda cadena.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.548-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Beltrán Sanz, sobre tardanza de las subvenciones a la EGB sector privado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1983 («B. O. E.» de 16 de agosto), el módulo de la unidad subvencionada de EGB se incrementó un 3 por ciento a partir del 1 de septiembre de 1983 destinado a la elevación salarial que se preveía se aprobase en la revisión del III Convenio Colectivo de ámbito estatal para la enseñanza privada; revisión que debería efectuarse en el mes de septiembre siguiente de acuerdo con el artículo 4.º del citado Convenio.

No habiéndose efectuado dicha revisión en la fecha señalada, determinados Centros no abonaron el incremento salarial hasta que se aprobase un nuevo Convenio para la enseñanza privada que determinase el procedimiento a seguir al respecto.

El IV Convenio de la enseñanza privada suscrito recientemente por las Asociaciones Empresariales y Centrales Sindicales establece en su Disposición transitoria cuarta que el profesorado de EGB de los centros subvencionados percibirá en concepto de atrasos desde el mes de septiembre a diciembre de 1983 la cantidad de 10.192 pesetas, equivalente al 3 por ciento de incremento satisfecho por la Administración, encontrándose actualmente abonando dichos atrasos aquellos centros que no lo habían hecho con anterioridad.

2. No se han originado retrasos en el pago de las subvenciones, que han sido abonadas en los dos últimos años dentro del trimestre correspondiente, conforme determinan las Ordenes que regulan esta materia y concretamente para el curso 1983-84 el punto 12 de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1983 («B. O. E.» de 16 de agosto).

Se adjunta cuadro en el que se reflejan las fechas de abono de las subvenciones en los últimos cuatro años, del cual se desprende que en todos los casos los centros han percibido la subvención dentro del trimestre correspondiente y en fechas cuya oscilación es mínima.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

**PE 2.553-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a consecuencias del «parón nuclear» y el Plan Energético Nacional, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La potencia eléctrica de origen nuclear prevista por el PEN para entrar en funcionamiento antes de 1992 es de 7.690 Mw. Sin embargo, el PEN en su apartado 1.9.1, al referirse a la flexibilidad de la oferta de los distintos subsectores frente a una demanda mayor, indica que a partir de 1985 se procederá automáticamente a una revisión semestral de los factores relativos a la oferta y a la demanda, que se efectuará sin necesidad de revisar formalmente el PEN. La definición de la potencia adicional necesaria se haría en función de los costes totales de suministro. El documento no define qué tipo de central o centrales pueden ser potencialmente añadidas a las programadas; únicamente se refiere al criterio de selección de las mismas.

De acuerdo con las auditorías efectuadas a 30 de junio de 1983, la inversión financiera realizada correspondiente a los dos grupos de la C. N. de Valdecaballeros, expresada en pesetas corrientes, era de 127.000 millones de pesetas, mientras que el presupuesto actualizado, también en pesetas corrientes, era de 553.000 millones de pesetas, quedando, por tanto, pendientes de invertir, en la fecha indicada, 426.000 millones de pesetas.

Una central nuclear requiere una cantidad de mano de obra importante a lo largo de su período de construcción. Sin embargo, una vez acabada la misma, el número de empleos necesarios para su operación es relativamente pequeño. En el caso específico del Grupo I de Valdecaballeros el período estimado para acabar la construcción de la central es de cuatro años, con una aplicación de mano de obra de unos 4.000 trabajadores por término medio. En cuanto a la Unidad II, el tiempo estimado para acabar su construcción sería de unos cinco años y medio y la aplicación de mano de obra adicional a la ya indicada en el Grupo I sería de unos 1.500 trabajadores por término medio. Una vez acabada la construcción, la plantilla de operación de la central puede estimarse en unas 300 personas por grupo.

| | Año 1981 | Año 1982 | Año 1983 | Año 1984 |
|---|---|---|---|---|
| Primer trimestre | | | | |
| a) Fecha intervención | 9-2-81 | 3-2-82 | 17-2-83 | 13-2-84 |
| b) Fecha abono por las Direcciones Provinciales | del 25-2-81 al 5-4-81 | del 17-3-82 al 4-6-82 | del 14-3-83 al 24-3-83 | del 5-3-84 al 28-3-84 |
| Segundo trimestre | | | | |
| a) Fecha intervención | 6-4-81 | 27-4-82 | 5-5-83 | 4-4-84 |
| b) Fecha abono por las Direcciones Provinciales | del 10-5-81 al 25-5-81 | del 17-5-82 al 16-6-82 | del 9-6-83 al 15-6-83 | del 9-5-84 al 18-5-84 |
| Tercer trimestre | | | | |
| a) Fecha intervención | 15-7-81 | 14-7-82 | 14-7-83 | |
| b) Fecha abono por las Direcciones Provinciales | del 25-8-81 al 10-9-81 | del 12-8-82 al 13-9-82 | del 22-8-83 al 10-9-83 | |
| Cuarto trimestre | | | | |
| a) Fecha intervención | 28-7-81 | 5-11-82 | 29-11-83 | |
| b) Fecha abono por las Direcciones Provinciales | del 20-11-81 al 10-12-81 | del 14-12-82 al 8-1-83 | del 26-12-83 al 3-1-84 | |

Por otra parte, la parada de la Central Nuclear de Valdecaballeros no significa el abandono automático de las obras. El Gobierno pretende desarrollar un programa de parada ordenada que incluye las actividades necesarias para evitar el deterioro de las inversiones ya realizadas para, posteriormente, proceder al adecuado mantenimiento y conservación de los equipos instalados. La cláusula de revisión automática acordada en Consejo de Ministros hace, además, aconsejable, para el caso del Grupo I de la central nuclear de Valdecaballeros, el mantenimiento de la infraestructura necesaria, tanto en medios como de mano de obra, para una potencial reanudación de las obras. Por tanto, una vez que haya sido elaborado un programa de parada para la central nuclear de Valdecaballeros podrá cuantificarse la diferencia de horas hombre entre el plan de construcción original y el programa de parada que finalmente se adopte.

Sin embargo, la central nuclear de Valdecaballeros no es la única instalación energética que potencialmente puede suministrar empleo. Dentro del Plan Energético Nacional se prevé un volumen de inversiones que debe permitir generar una media anual de 97.000 puestos de trabajo para los dos primeros años de aplicación del mismo.

La planificación energética no puede hacerse teniendo sólo en cuenta el corto plazo reciente. El incremento de consumo de electricidad en el año 1983 y el registrado en 1984 hasta el 22 de mayo (4,3 por ciento y 5,12 por ciento, respectivamente, para el mercado peninsular), con ser un dato relevante a tener en cuenta, no es sino un valor más dentro de una serie histórica más larga. Si se considera el período 1981-1983, el incremento anual para el mercado peninsular es de 3,1 por ciento y, sin embargo, la consideración de un período tan corto no debiera servir para asegurar la bondad de las previsiones que se consideran en la revisión del PEN. Este razonamiento es también aplicable en el caso contrario.

Debe recordarse, además, que se parte de una desviación histórica entre los consumos reales y los previstos por los anteriores planes, de forma que el consumo de energía eléctrica al final de 1983 es inferior al previsto en un porcentaje que oscila entre el 5 y el 7 por ciento (según las hipótesis de las anteriores previsiones con que se compara).

Las importaciones de energía eléctrica que se vienen realizando de Francia no son debidas a una falta de capacidad de producción por parte del sistema eléctrico español, sino a la no retirada, por parte de ENUSA, de los servicios de enriquecimiento contratados con anterioridad con EURODIF. La energía eléctrica necesaria para producir ese enriquecimiento de uranio, al no ser utilizada en el mismo, es comparada por el sistema eléctrico español en unas condiciones económicas que se pueden considerar satisfactorias.

Con objeto de hacer frente a las obligaciones financieras y reales derivadas de las inversiones en curso cuyo futuro no se ha considerado dentro del horizonte del PEN, en el artículo 2.º de la Orden ministerial del Ministerio de Industria, de 14 de octubre de 1983, se reconoció la creación de un fondo sectorial intervenido por la Dirección General de la Energía. Posteriormente, el Real Decreto 774/1984, de 8 de abril, elevaba al 3,9 por ciento la cuota a ingresar en el citado fondo. El reconocimiento final de las cuotas de reparto del citado fondo queda pendiente de la finalización de las auditorías que permitan conocer los valores actualizados de dichas inversiones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961